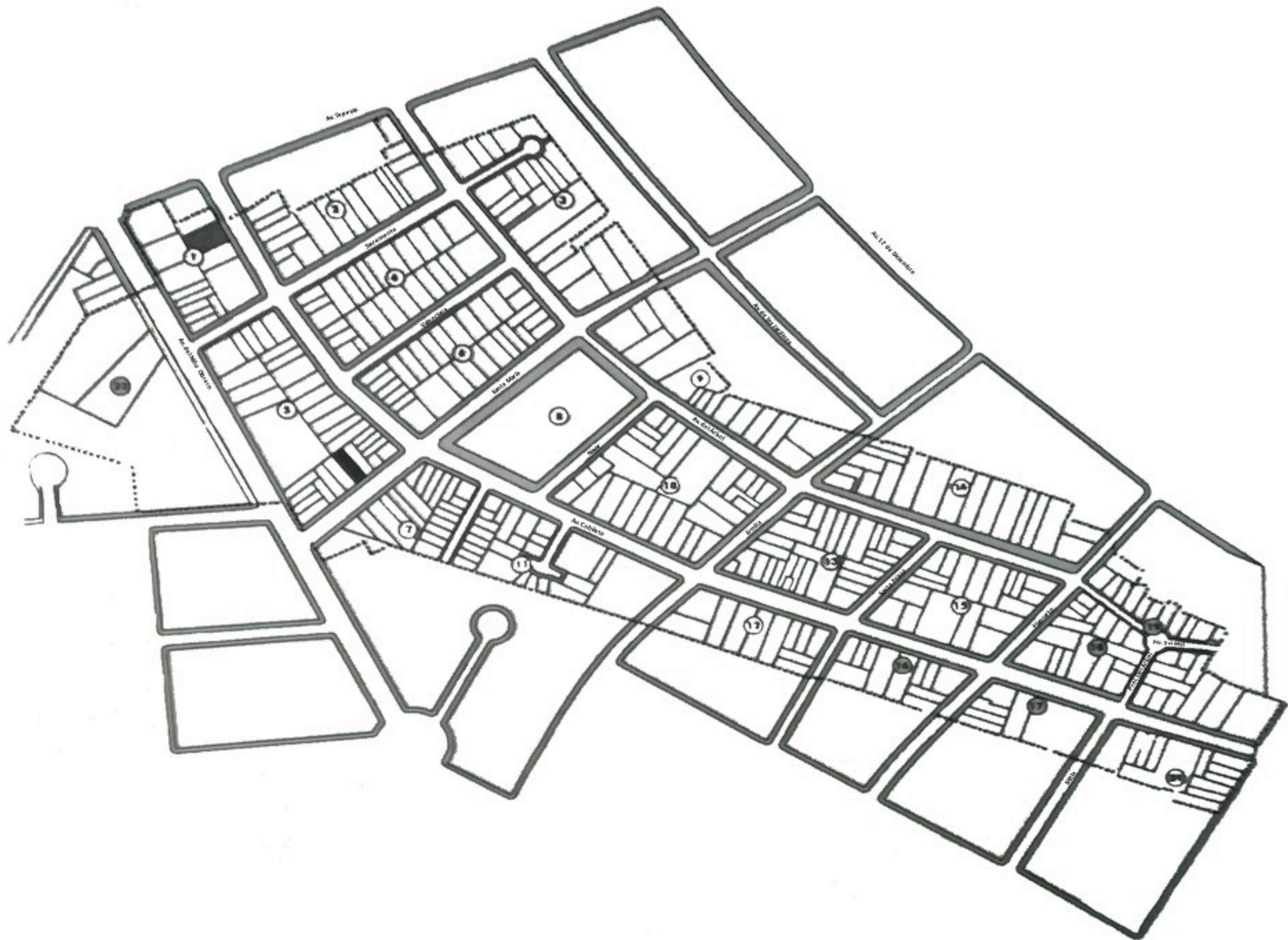




AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS CHAPALITA SUR, ASOCIACIÓN CIVIL.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, ASOCIACIÓN DE COLONOS CHAPALITA SUR, ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de su administración, es responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabe de sus asociados, residentes, propietarios, arrendatarios, proveedores, prestadores de servicios, trabajadores, visitantes y demás personas que tengan relación con la Asociación, incluyendo aquellos datos que se obtengan o compartan a través de grupos de WhatsApp, listas de difusión, canales digitales y redes sociales institucionales administradas por la Asociación.

I. Datos personales que podrán recabarse

La Asociación podrá recabar, de manera directa o indirecta, los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Domicilio.
- Teléfono fijo y móvil.
- Correo electrónico.
- Firma.
- Identificación oficial.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cuando resulte necesario.
- Datos de facturación.
- Datos relativos a la propiedad o posesión del inmueble dentro de la colonia.
- Información bancaria exclusivamente cuando sea necesaria para pagos, reembolsos o cuotas.
- Imágenes y videgrabaciones obtenidas mediante sistemas de video vigilancia en áreas comunes administradas por la Asociación, cuando existan.
- Número telefónico, nombre de perfil, usuario, fotografía de perfil, mensajes, audios, imágenes, videos, comentarios, reacciones y demás contenido que el titular comparta voluntariamente en grupos de WhatsApp, listas de difusión, canales, chats o redes sociales institucionales de la Asociación.
- Cualquier otro dato personal que el titular proporcione voluntariamente por medios físicos, electrónicos o digitales.

La Asociación no recabará datos personales sensibles salvo aquellos estrictamente necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales y previo consentimiento del titular cuando la ley así lo requiera.

II. Finalidades del tratamiento

Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades primarias:

- Identificar a los asociados, colonos, propietarios y residentes.
- Integrar y actualizar el padrón de asociados y residentes.
- Administrar el cobro y pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Emitir recibos, comprobantes fiscales y estados de cuenta.
- Convocar a asambleas y comunicar acuerdos.
- Dar seguimiento a solicitudes, quejas o reportes.
- Gestionar servicios y actividades de la Asociación.
- Administrar contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- Cumplir obligaciones legales y estatutarias.
- Atender requerimientos de autoridades competentes.
- Administrar grupos de WhatsApp, listas de difusión, canales y perfiles en redes sociales institucionales para comunicar avisos, convocatorias, emergencias, acuerdos, actividades comunitarias, temas de seguridad, mantenimiento y demás información de interés vecinal.
- Recibir, canalizar y dar seguimiento a mensajes, comentarios, reportes y solicitudes enviados por medios digitales.

Asimismo, los datos podrán utilizarse para las siguientes finalidades secundarias:

- Envío de boletines informativos.
- Difusión de actividades comunitarias.
- Elaboración de estadísticas internas.
- Encuestas de satisfacción y mejora de los servicios.
- Publicación de fotografías, videos, testimonios y material informativo relacionado con eventos, campañas, asambleas y actividades de la Asociación en sus redes sociales institucionales y demás medios digitales de comunicación.

En caso de que el titular no desee que sus datos sean utilizados para las finalidades secundarias, o que su imagen, voz o nombre aparezcan en publicaciones de redes sociales de la Asociación, podrá manifestarlo mediante escrito dirigido a la Asociación o, en su caso, al momento de la toma de imágenes o grabaciones.

III. Transferencia de datos personales

La Asociación no venderá ni comercializará los datos personales.

Únicamente podrá transferirlos cuando:

- Exista obligación legal.
- Sean requeridos por autoridad competente.

- Sea necesario para el cumplimiento de obligaciones contractuales.
- La transferencia esté prevista en la legislación aplicable.

Asimismo, el titular reconoce que la información que comparta voluntariamente en grupos de WhatsApp, listas de difusión, chats, canales o redes sociales institucionales de la Asociación podrá ser visible para los demás integrantes o usuarios de dichas plataformas, conforme a sus propios términos, condiciones y configuraciones de privacidad, por lo que la Asociación no puede garantizar el uso que terceros hagan de dicha información una vez publicada o compartida en esos medios.

IV. Medidas de seguridad

La Asociación implementará medidas administrativas, técnicas y físicas razonables para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

El acceso a la información estará limitado únicamente al personal o integrantes autorizados que la requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Tratándose de grupos de WhatsApp, redes sociales y demás medios digitales, la Asociación procurará, entre otras medidas, el control de acceso a cuentas institucionales, el uso de contraseñas robustas, autenticación de dos factores, administración de permisos y resguardo de dispositivos utilizados para la gestión de dichos canales.

V. Derechos ARCO

El titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de:

- Acceso.
- Rectificación.
- Cancelación.
- Oposición.

Para ello deberá presentar solicitud por escrito dirigida a la administración de la Asociación, indicando:

- Nombre del titular.
- Domicilio o correo electrónico para recibir respuesta.
- Documentos que acrediten su identidad.
- Descripción clara del derecho que desea ejercer.
- Documentación que sustente la solicitud, cuando corresponda.

La Asociación dará respuesta dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable.

Cuando resulte procedente, el titular podrá solicitar también la eliminación de su imagen, nombre o datos personales de publicaciones institucionales en redes sociales o medios digitales administrados por la Asociación.

VI. Revocación del consentimiento

El titular podrá revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales cuando ello sea legalmente procedente y no exista obligación que impida dicha revocación.

Asimismo, podrá solicitar su baja de grupos de WhatsApp, listas de difusión o canales digitales de la Asociación, sin perjuicio de que la Asociación continúe enviando comunicaciones indispensables para el cumplimiento de obligaciones legales, estatutarias o administrativas.

VII. Uso de grupos de WhatsApp y redes sociales

La Asociación podrá crear, administrar y utilizar grupos de WhatsApp, listas de difusión, canales y perfiles en redes sociales institucionales como medios de comunicación vecinal, informativos y de atención a la comunidad.

El ingreso a dichos grupos o la interacción con los perfiles institucionales será, en su caso, voluntaria, y podrá requerir la entrega del número telefónico, nombre visible, fotografía de perfil u otros datos necesarios para la identificación del participante dentro del canal de comunicación correspondiente.

Los mensajes, audios, imágenes, videos, comentarios, reacciones y demás contenido compartido en estos medios podrán ser tratados por los administradores autorizados de la Asociación para las siguientes finalidades:

- Difundir avisos, convocatorias, comunicados y emergencias.
- Atender reportes, solicitudes y comentarios de los colonos.
- Dar seguimiento a incidencias de seguridad, mantenimiento o servicios.
- Informar sobre actividades, campañas y eventos comunitarios.
- Generar evidencia de reportes o solicitudes recibidas por medios digitales.

La Asociación recomienda a los participantes abstenerse de compartir datos personales sensibles, información de terceros o contenido que no deseen hacer visible a otros integrantes o usuarios de la plataforma.

Las publicaciones realizadas en redes sociales institucionales de la Asociación podrán incluir fotografías, videos o material informativo de eventos, asambleas, campañas, actividades comunitarias y acciones de interés general. Si el titular no desea aparecer en dichas

publicaciones, deberá manifestarlo previamente o al momento de la toma de imágenes o grabaciones.

La Asociación podrá moderar, ocultar o eliminar contenidos que vulneren derechos de terceros, afecten la seguridad, contravengan la convivencia vecinal o resulten contrarios a las finalidades de comunicación institucional.

La Asociación no es responsable del tratamiento, uso, copia, difusión o conservación que terceros realicen respecto de la información que haya sido publicada o compartida en grupos de WhatsApp o redes sociales, una vez que ésta sea visible para otros usuarios conforme a las características propias de cada plataforma.

VIII. Uso de tecnologías de monitoreo

En caso de contar con cámaras de videovigilancia en áreas comunes administradas por la Asociación, las imágenes obtenidas serán utilizadas exclusivamente para fines de seguridad, protección de personas y bienes, así como para la investigación de incidentes.

IX. Modificaciones al aviso de privacidad

La Asociación se reserva el derecho de modificar o actualizar el presente Aviso de Privacidad para atender reformas legales, cambios internos o nuevos requerimientos.

Las modificaciones serán dadas a conocer mediante su publicación en los medios oficiales de comunicación de la Asociación, incluyendo, en su caso, su página web, correo electrónico, tablón de avisos, grupos de WhatsApp, redes sociales institucionales o cualquier otro medio idóneo.

X. Consentimiento

Al proporcionar sus datos personales, al solicitar su ingreso o permanecer en grupos de WhatsApp de la Asociación, al interactuar con sus perfiles en redes sociales o al compartir contenido en dichos medios, el titular reconoce haber leído el presente Aviso de Privacidad y otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales conforme a las finalidades aquí descritas, salvo en los casos en que la ley establezca que dicho consentimiento no sea necesario.

Atentamente

Zapopan, Jalisco a 01 de Julio de 2026

ASOCIACIÓN DE COLONOS CHAPALITA SUR, ASOCIACIÓN CIVIL.

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE RECURSO HÍDRICO DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CHAPALITA SUR, A.C.

PROYECTO DE TRABAJO — VERSIÓN PARA REVISIÓN

El presente documento constituye un proyecto base elaborado para su revisión, modificación y validación

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

- Capítulo I. Objeto, fundamento y ámbito de aplicación (arts. 1–5)
- Capítulo II. Definiciones (art. 6)

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

- Capítulo I. De los órganos competentes (arts. 7–11)
- Capítulo II. De los usuarios (arts. 12–16)

TÍTULO TERCERO. DEL SUMINISTRO, LA MEDICIÓN Y EL REGISTRO DEL CONSUMO

- Capítulo I. Del suministro (arts. 17–20)
- Capítulo II. De los medidores (arts. 21–25)
- Capítulo III. De la lectura y el registro de consumos (arts. 26–29)

TÍTULO CUARTO. DEL DERECHO DE CONSUMO

- Capítulo I. Naturaleza del derecho de consumo (arts. 30–32)
- Capítulo II. Cuentas existentes (arts. 33–35)
- Capítulo III. Cuentas nuevas (arts. 36–38)
- Capítulo IV. Disposiciones comunes (arts. 39–41)

TÍTULO QUINTO. DE LOS EXCEDENTES DE CONSUMO

- Capítulo I. Determinación del excedente (arts. 42–45)
- Capítulo II. Aplicación del tabulador oficial vigente del SIAPA (arts. 46–50)
- Capítulo III. De la facturación y el pago (arts. 51–55)

TÍTULO SEXTO. DE LAS FUGAS, LOS CONSUMOS ATÍPICOS Y LAS ACLARACIONES

-
- Capítulo I. De la responsabilidad sobre las instalaciones y de las fugas (arts. 56–61)
 - Capítulo II. De los consumos atípicos y las fallas de medición (arts. 62–65)
 - Capítulo III. De las aclaraciones e inconformidades (arts. 66–70)

TÍTULO SÉPTIMO. DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y LAS MEDIDAS APLICABLES

- Capítulo I. De la reducción del suministro por adeudo (arts. 71–73)
- Capítulo II. De las infracciones y sanciones (arts. 74–77)
- Capítulo III. Del procedimiento (arts. 78–80)

TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES (arts. 81–85)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNDAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las disposiciones de los Estatutos de la Asociación de Colonos de Chapalita Sur, A.C., en materia de administración, suministro, medición, registro de consumos, determinación de excedentes, facturación y cobro del recurso hídrico dentro de la Colonia, así como establecer los derechos y obligaciones de los usuarios y los procedimientos aplicables.

Artículo 2. Fundamento.

El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 2, 6, 7, 8, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de los Estatutos de la Asociación, y en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil para el Estado de Jalisco y demás ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables.

Artículo 3. Naturaleza y jerarquía.

El presente Reglamento es un instrumento complementario de los Estatutos y forma parte de la documentación normativa de la Asociación como anexo de aquéllos.

En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerán los Estatutos. En caso de contradicción entre este Reglamento y la legislación aplicable, prevalecerá esta última.

Ninguna disposición del presente Reglamento podrá interpretarse en el sentido de modificar los Estatutos, sustituir disposiciones estatutarias, crear facultades no otorgadas por aquéllos o atribuir a un órgano de la Asociación facultades que los Estatutos reserven a otro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para la Asociación y para todos los propietarios, copropietarios, poseedores, residentes, arrendatarios, ocupantes y usuarios de inmuebles ubicados dentro de la circunscripción de la Colonia señalada en el Anexo 1 de los Estatutos, que reciban el suministro de recurso hídrico a través de la infraestructura administrada por la Asociación.

Los propietarios de predios colindantes que aprovechen las instalaciones de la Asociación se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos y, en lo conducente, al presente Reglamento.

Artículo 5. Supletoriedad.

En lo no previsto expresamente por este Reglamento se estará a lo dispuesto por los Estatutos, por los acuerdos de la Asamblea General, por la legislación aplicable y, en su caso, por los criterios que emita el Consejo Directivo dentro del ámbito de sus facultades estatutarias.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 6. Definiciones.

Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de los Estatutos, que se aplicarán en sus términos, se entenderá por:

I. Administración: la persona o personas designadas conforme al artículo 3 de los Estatutos para la operación cotidiana del servicio.

II. Asociación: la Asociación de Colonos de Chapalita Sur, A.C.

III. Consumo medido: el volumen de recurso hídrico registrado por el medidor de una cuenta durante un periodo de facturación, expresado en metros cúbicos (m³).

IV. Cuenta: el registro administrativo mediante el cual la Asociación identifica un inmueble, su titular, su toma, su medidor, su derecho de consumo y sus consumos, cargos y pagos.

V. Cuenta existente: aquella que, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, cuenta con un derecho de consumo registrado en los sistemas o archivos de la Asociación.

VI. Cuenta nueva: aquella que se incorpore al padrón con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento y para la cual no exista un derecho de consumo previamente registrado.

VII. Derecho de consumo: el volumen de recurso hídrico, expresado en metros cúbicos por periodo de facturación, que corresponde a una cuenta y cuyo suministro se encuentra comprendido dentro de la Cuota Ordinaria de Mantenimiento, conforme al artículo 17 de los Estatutos.

VIII. Excedente de consumo: el volumen de recurso hídrico que resulte de restar el derecho de consumo al consumo medido de un periodo de facturación, cuando este último sea mayor.

IX. Medio oficial de comunicación: los canales institucionales que la Asociación determine y difunda para la atención de los usuarios, que comprenderán, cuando menos, las oficinas de la Asociación señaladas en el artículo 5 de los Estatutos y el número de WhatsApp oficial de la Asociación.

X. Periodo de facturación: el lapso mensual respecto del cual se determinan el consumo medido, el excedente y los cargos correspondientes.

XI. Recurso hídrico: el definido en el artículo 3 de los Estatutos. Cuando en este Reglamento se emplee la expresión "agua" por razones de claridad para los usuarios, se entenderá referida al mismo concepto, sin que ello introduzca distinción jurídica alguna.

XII. Reglamento: el presente Reglamento Interno del Servicio de Recurso Hídrico.

XIII. SIAPA: el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

XIV. Superficie reconocida: la definida en el artículo 3 de los Estatutos y regulada en el artículo 17 de los mismos. Este Reglamento no la define ni la modifica; únicamente remite a la disposición estatutaria.

XV. Tabulador oficial vigente del SIAPA: el resolutivo de cuotas y tarifas aprobado por la Comisión

Tarifaria del SIAPA y publicado oficialmente, que se encuentre vigente en la fecha de determinación del cargo correspondiente.

XVI. Toma: la derivación de la red de la Asociación que abastece a un inmueble determinado.

XVII. Usuario: toda persona que, conforme al artículo 4 de este Reglamento, recibe el suministro de recurso hídrico, con independencia del carácter con que ocupe el inmueble.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 7. Distribución de competencias.

La administración del recurso hídrico se ejercerá conforme a la distribución de facultades establecida en los Estatutos. Ningún órgano podrá ejercer atribuciones que los Estatutos reserven a otro.

Artículo 8. De la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General, en los términos de los artículos 12 y 17 de los Estatutos:

I. Aprobar el presente Reglamento y sus modificaciones;

II. Aprobar, modificar y actualizar las cuotas de la Asociación, incluidas aquellas relacionadas con el servicio de recurso hídrico;

III. Aprobar la regla de remisión al tabulador oficial vigente del SIAPA prevista en el Título Quinto de este Reglamento, así como cualquier modificación a dicha regla;

IV. Autorizar, en su caso, condonaciones, descuentos, bonificaciones o tratamientos especiales relacionados con los cargos por excedente, en términos del artículo 17 de los Estatutos; y

V. Las demás que los Estatutos le reserven.

Artículo 9. Del Consejo Directivo.

Corresponde al Consejo Directivo, en los términos de los artículos 20, 23 y 24 de los Estatutos:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General en la materia;
- II. Supervisar la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica a cargo de la Asociación;
- III. Autorizar las conexiones nuevas y ordenar, en su caso, la reducción del suministro en los supuestos previstos en el artículo 20 de los Estatutos;
- IV. Resolver, en última instancia interna, las inconformidades a que se refiere el Capítulo III del Título Sexto;
- V. Determinar las infracciones y aplicar las sanciones previstas en el artículo 19 de los Estatutos, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento;
- VI. Designar a la Administración y supervisar su desempeño;
- VII. Emitir los criterios y formatos operativos necesarios para la aplicación de este Reglamento, sin crear cargas económicas no aprobadas por la Asamblea General; y
- VIII. Someter a la Asamblea General los asuntos que conforme a los Estatutos requieran su aprobación.

Artículo 10. De la Administración.

Corresponde a la Administración, bajo la supervisión del Consejo Directivo:

- I. Operar el suministro del recurso hídrico y atender a los usuarios;
- II. Llevar y mantener actualizado el registro de cuentas, tomas, medidores y derechos de consumo;

III. Realizar las lecturas de los medidores y registrar los consumos;

IV. Determinar los excedentes y emitir los estados de cuenta correspondientes;

V. Recibir y tramitar los reportes de fugas, las solicitudes de información y las aclaraciones;

VI. Informar al usuario, cuando éste lo solicite por los medios oficiales de comunicación, el derecho de consumo registrado para su cuenta, el historial de lecturas y consumos disponible y el estado de cuenta correspondiente; y

VII. Las demás que le encomienden el Consejo Directivo, los Estatutos y este Reglamento.

Artículo 11. Registro del servicio.

La Asociación llevará un registro de las cuentas del servicio de recurso hídrico que contendrá, cuando menos: la identificación del inmueble, el titular registrado conforme al padrón previsto en el artículo 14 de los Estatutos, la superficie reconocida, el derecho de consumo registrado, los datos del medidor, el historial de lecturas y los cargos y pagos correspondientes.

El tratamiento de los datos personales contenidos en dicho registro se sujetará a la legislación aplicable y al Aviso de Privacidad de la Asociación.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 12. Carácter obligatorio.

Conforme a los artículos 8 y 17 de los Estatutos, el pago de las cuotas aprobadas por la Asociación y de los cargos derivados del consumo excedente del recurso hídrico es obligatorio para todo propietario, poseedor o residente de inmuebles ubicados en la Colonia.

Artículo 13. Derechos de los usuarios.

Son derechos del usuario:

- I. Recibir el suministro de recurso hídrico en los términos de los Estatutos y de este Reglamento, estando al corriente en el pago de sus cuotas y cargos;
- II. Conocer el derecho de consumo registrado para su cuenta, solicitándolo por los medios oficiales de comunicación;
- III. Conocer su consumo medido y recibir el estado de cuenta en caso de excedente, correspondiente al periodo de facturación;
- IV. Solicitar aclaración respecto de la lectura, del consumo determinado o del cargo aplicado, conforme al Capítulo III del Título Sexto;
- V. Solicitar la verificación de su medidor en los términos de este Reglamento;
- VI. Reportar fugas y recibir constancia del reporte; y
- VII. Obtener la carta de no adeudo prevista en el artículo 10 de los Estatutos, cuando proceda.

Artículo 14. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones del usuario:

- I. Pagar puntualmente las cuotas y los cargos por excedente de consumo;
- II. Mantener el medidor de su domicilio de forma externa y en lugar visible, accesible y despejado, a fin de permitir la lectura mensual del consumo, conforme al artículo 17 de los Estatutos;
- III. Abstenerse de alterar, manipular, dañar, cubrir, obstruir o retirar el medidor, sus sellos, accesorios y conexiones;
- IV. Conservar en buen estado las instalaciones hidráulicas internas de su inmueble y reparar oportunamente las fugas que en ellas se presenten;
- V. Reportar a la Administración, tan pronto tenga conocimiento, cualquier fuga, daño o irregularidad que advierta en la infraestructura de la Asociación;
- VI. Hacer un uso razonable del recurso hídrico y evitar su desperdicio;

VII. Abstenerse de realizar o permitir tomas clandestinas, conexiones irregulares, derivaciones o cualquier conducta prevista en el artículo 19 de los Estatutos;

VIII. Abstenerse de suministrar recurso hídrico a través de su propiedad a lotes colindantes u otros lotes, conforme al artículo 19 de los Estatutos;

IX. Permitir, previa identificación del personal y en horarios razonables, el acceso necesario para la lectura, verificación, mantenimiento, reparación o sustitución del medidor y de las instalaciones de la Asociación, en los términos del artículo 60 de este Reglamento;

X. Mantener actualizados ante la Administración sus datos de contacto para efectos de notificaciones; y

XI. Dar aviso de la transmisión de la propiedad o posesión del inmueble, conforme a los artículos 8, 10 y 14 de los Estatutos.

Artículo 15. Responsabilidad solidaria y subsistencia de adeudos.

Los adeudos por cargos de excedente de consumo se encuentran vinculados a la cuenta del inmueble. La enajenación del inmueble se sujeta a lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, y el nuevo propietario será responsable del pago de las cuotas y adeudos procedentes cuando no se hubiere obtenido la carta de no adeudo correspondiente.

Artículo 16. Titularidad de la cuenta.

La cuenta se registrará a nombre del propietario que obre en el padrón de la Asociación. La existencia de arrendatarios, comodatarios u otros ocupantes no libera al propietario de las obligaciones derivadas de la cuenta, sin perjuicio de los acuerdos que entre ellos celebren, los cuales no serán oponibles a la Asociación.

**TÍTULO TERCERO
DEL SUMINISTRO, LA MEDICIÓN Y EL REGISTRO DEL CONSUMO**

**CAPÍTULO I
DEL SUMINISTRO**

Artículo 17. Prestación del servicio.

La Asociación suministrará el recurso hídrico a los inmuebles ubicados dentro de la Colonia a través de la infraestructura hidráulica que administra, en los términos de los artículos 6 y 20 de los Estatutos y conforme a la disponibilidad, capacidad técnica y condiciones de la fuente de abastecimiento.

El suministro se realizará conforme al título de concesión, asignación o instrumento que ampare la explotación, uso o aprovechamiento del recurso hídrico a favor de la Asociación, y a las obligaciones que de él y de la Ley de Aguas Nacionales deriven.

Artículo 18. Continuidad y suspensiones operativas.

La Asociación procurará la continuidad del suministro. Podrá suspenderlo o reducirlo temporalmente por causas técnicas, de mantenimiento, reparación, contingencia, caso fortuito o fuerza mayor, así como por disposición de autoridad competente.

Salvo urgencia, las suspensiones programadas se informarán previamente a los usuarios por los medios oficiales de comunicación.

Artículo 19. Uso eficiente.

La Asociación promoverá entre los usuarios el uso eficiente y responsable del recurso hídrico y podrá difundir recomendaciones, campañas y medidas de conservación, sin que ello genere obligaciones económicas distintas a las aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 20. Conexiones nuevas.

Toda conexión nueva a la red de la Asociación requerirá autorización previa del Consejo Directivo, conforme al artículo 20 de los Estatutos, y la instalación del medidor correspondiente en los términos del Capítulo siguiente.

La autorización de conexiones nuevas derivadas de proyectos de construcción se sujetará, además, a lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos en materia de cartas de factibilidad.

CAPÍTULO II

DE LOS MEDIDORES

Artículo 21. Medición obligatoria.

Todo inmueble abastecido por la Asociación deberá contar con un medidor que permita cuantificar el consumo. La determinación del consumo se realizará con base en la lectura del medidor instalado para tal efecto.

Artículo 22. Ubicación y accesibilidad.

Conforme al artículo 17 de los Estatutos, es obligación del propietario que el medidor del recurso hídrico de su domicilio se encuentre de forma externa y en lugar visible para la lectura mensual de consumo.

El usuario deberá mantener el área del medidor libre de obstáculos, vegetación, materiales o instalaciones que impidan o dificulten su lectura, verificación o mantenimiento.

Artículo 23. Integridad del medidor.

El medidor, sus sellos, accesorios y conexiones no podrán ser alterados, manipulados, sustituidos, retirados ni intervenidos por el usuario ni por terceros, sin autorización previa y por escrito de la Asociación. La contravención a esta disposición se sujetará a lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos y en el Título Séptimo de este Reglamento.

Artículo 24. Verificación y sustitución.

La Asociación podrá verificar en cualquier momento el funcionamiento y la precisión de los medidores.

Cuando de la verificación resulte que el medidor no funciona, funciona defectuosamente, no permite la lectura o ha concluido su vida útil, la Asociación lo hará del conocimiento del usuario y procederá a su reparación o sustitución.

El usuario podrá solicitar la verificación de su medidor conforme al artículo 68 de este Reglamento.

Artículo 25. Costos asociados al medidor.

Los costos de instalación, verificación, reparación y sustitución del medidor, así como los criterios para determinar a quién corresponde cubrirlos, se sujetarán a las cuotas y criterios que apruebe la Asamblea General conforme al artículo 17 de los Estatutos. En tanto no exista dicha aprobación, no podrá generarse cargo alguno al usuario por estos conceptos.

CAPÍTULO III
DE LA LECTURA Y EL REGISTRO DE CONSUMOS

Artículo 26. Periodicidad de la lectura.

La Asociación realizará la lectura de los medidores con periodicidad mensual, a través del personal que designe.

Cuando por causas ajenas a la Asociación no sea posible tomar la lectura en la fecha programada, ésta podrá realizarse en fecha posterior dentro del mismo periodo de facturación, dejando constancia de la circunstancia.

Artículo 27. Determinación del consumo medido.

El consumo medido de un periodo de facturación será la diferencia entre la lectura del periodo y la lectura inmediata anterior, expresada en metros cúbicos.

Artículo 28. Registro y conservación.

La Administración registrará las lecturas y los consumos determinados en el sistema de la Asociación y conservará el historial correspondiente por el plazo que determine el Consejo Directivo, el cual no será menor a cinco años.

Artículo 29. Acceso del usuario a su información.

El usuario podrá solicitar por los medios oficiales de comunicación la lectura registrada, el consumo determinado y el historial disponible de su cuenta. La Administración deberá proporcionar dicha información dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

TÍTULO CUARTO DEL DERECHO DE CONSUMO

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL DERECHO DE CONSUMO

Artículo 30. Concepto y efecto.

El derecho de consumo es el volumen de recurso hídrico, expresado en metros cúbicos por periodo de facturación, que corresponde a cada cuenta y cuyo suministro se entiende comprendido dentro de la Cuota Ordinaria de Mantenimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

El consumo medido que no exceda del derecho de consumo no generará cargo adicional por concepto de consumo.

Artículo 31. No acumulación.

El derecho de consumo se determina por periodo de facturación y no es acumulable. El volumen no consumido en un periodo no se transfiere a periodos posteriores ni genera saldo, bonificación o compensación a favor del usuario.

Artículo 32. Individualidad.

El derecho de consumo corresponde a la cuenta y a la toma que la abastece. No podrá transferirse, cederse, dividirse ni compartirse entre cuentas distintas, salvo en los casos de división, fusión o modificación de inmuebles que se resuelvan conforme al artículo 40 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

CUENTAS EXISTENTES

Artículo 33. Reconocimiento operativo.

Para las cuentas existentes, la Asociación reconocerá y aplicará operativamente el derecho de consumo que se encuentre registrado en sus sistemas o archivos a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Dicho derecho de consumo registrado será el que se utilice para determinar los excedentes de consumo conforme al Título Quinto.

Artículo 34. Consulta del derecho de consumo registrado.

El propietario podrá conocer el derecho de consumo registrado para su cuenta solicitándolo directamente a la Asociación por los medios oficiales de comunicación, incluyendo las oficinas de la Asociación y el medio oficial de comunicación por WhatsApp.

La Administración proporcionará dicha información dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud.

Artículo 35. Alcance de la consulta.

La consulta prevista en el artículo anterior constituye un mecanismo de información al usuario.

No constituye ni implica revisión, corrección, actualización, homologación, redistribución, recálculo ni validación del origen del derecho de consumo registrado, ni abre procedimiento alguno de esa naturaleza.

CAPÍTULO III CUENTAS NUEVAS

Artículo 36. Supuesto de aplicación.

Lo dispuesto en este Capítulo aplica exclusivamente a las cuentas nuevas, entendiéndose por tales aquellas que se incorporen al padrón con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento y para las cuales sea necesario determinar por primera vez un derecho de consumo por no existir uno previamente registrado.

Artículo 37. Metodología aplicable a cuentas nuevas.

Tratándose de cuentas nuevas, el derecho de consumo se determinará conforme a la siguiente operación:

$$\text{Derecho de consumo} = \text{Superficie reconocida} \times 0.139$$

La superficie reconocida será la que corresponda conforme al artículo 3 y al artículo 17 de los Estatutos,

sin que este Reglamento la defina, modifique o complemente.

El resultado se expresará en metros cúbicos por periodo de facturación mensual y se registrará en la cuenta respectiva.

Artículo 38. Momento de la determinación.

La determinación prevista en el artículo anterior se realizará al momento de la incorporación de la cuenta al padrón y surtirá efectos a partir del primer periodo de facturación completo posterior a su registro.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 39. No regularización histórica.

La metodología establecida en el artículo 37 aplica únicamente a las cuentas nuevas. No constituye por sí misma un mecanismo de revisión, corrección, actualización, homologación ni recálculo de los derechos de consumo previamente registrados, ni podrá invocarse para tales efectos.

La entrada en vigor del presente Reglamento no genera obligación alguna de recalcular, revisar o modificar los derechos de consumo de las cuentas existentes.

Artículo 40. Modificaciones al inmueble.

Cuando un inmueble sea objeto de división, fusión, subdivisión o modificación catastral que dé lugar a una o más cuentas distintas de las existentes, la determinación del derecho de consumo de las cuentas que resulten se realizará conforme al Capítulo III de este Título, a partir de la superficie reconocida que corresponda a cada una conforme al artículo 17 de los Estatutos.

Estas determinaciones surtirán efectos exclusivamente hacia el futuro.

Artículo 41. Efectos hacia el futuro.

Toda determinación, registro o actualización de un derecho de consumo surtirá efectos exclusivamente hacia el futuro y no dará lugar al recálculo de consumos, excedentes o cargos correspondientes a periodos anteriores.

TÍTULO QUINTO DE LOS EXCEDENTES DE CONSUMO

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DEL EXCEDENTE

Artículo 42. Concepto.

Existe excedente de consumo cuando, en un periodo de facturación, el consumo medido de una cuenta resulta mayor que su derecho de consumo.

Artículo 43. Fórmula de determinación.

El excedente se determinará conforme a la siguiente operación:

$$\text{Excedente} = \text{Consumo medido del periodo} - \text{Derecho de consumo de la cuenta}$$

Cuando el resultado sea igual o menor a cero, no habrá excedente ni cargo por este concepto.

El excedente se expresará en metros cúbicos.

Artículo 44. Periodicidad.

El excedente se determinará por cada periodo de facturación mensual, de manera independiente, y no será compensable con periodos anteriores o posteriores.

Artículo 45. Base de la determinación.

La determinación del excedente se realizará con base en la lectura del medidor. En los supuestos de falta de lectura, falla del medidor o consumo atípico, se estará a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Sexto.

CAPÍTULO II APLICACIÓN DEL TABULADOR OFICIAL VIGENTE DEL SIAPA

Artículo 46. Regla de remisión.

El importe correspondiente a los excedentes de consumo se determinará aplicando el tabulador oficial vigente del SIAPA, en los términos del presente Capítulo.

Esta regla de remisión es aprobada por la Asamblea General como metodología permanente de determinación del importe de los excedentes.

Artículo 47. Actualización automática de la referencia tarifaria.

Cuando el SIAPA modifique oficialmente sus cuotas y tarifas, el importe de los excedentes se determinará conforme al tabulador oficial que se encuentre vigente en la fecha de determinación del cargo, sin que resulte necesario modificar el presente Reglamento ni obtener una nueva aprobación de la Asamblea General respecto de cada actualización tarifaria.

La aprobación de la Asamblea General recae sobre la metodología de remisión y no sobre importes determinados, los cuales son fijados por la autoridad tarifaria competente y no por la Asociación.

Artículo 48. Prohibición de cantidades fijas.

No se establecerán en el cuerpo permanente de este Reglamento cantidades, tarifas o importes económicos determinados.

Las cantidades aplicables serán, en todo caso, las contenidas en el tabulador oficial vigente del SIAPA a la fecha de determinación del cargo.

Artículo 49. Criterios de aplicación del tabulador.

Para la aplicación del tabulador oficial vigente del SIAPA se observarán los siguientes criterios:

I. Concepto aplicable. Se aplicarán exclusivamente los conceptos del tabulador correspondientes al consumo de agua potable por servicio medido, conforme al tipo de uso que corresponda al inmueble.

II. Conceptos excluidos. No se aplicarán los conceptos del tabulador que correspondan a servicios que la Asociación no presta ni a cargos ajenos al consumo, tales como la cuota de administración, los derechos de incorporación, las cuotas por instalación o sustitución de tomas, ni los conceptos relativos a lotes baldíos, ello sin perjuicio de lo señalado en la fracción IV de este artículo.

III. Determinación del importe. El importe correspondiente al excedente de consumo se determinará ubicando en el tabulador oficial vigente del SIAPA el rango o cantidad de metros cúbicos excedentes que corresponda al consumo determinado para el periodo. La tarifa resultante será la aplicable al excedente conforme a dicho tabulador y deberá ajustarse, en su caso, a los criterios de redondeo establecidos en el artículo 17 de los Estatutos de la Asociación.

IV. Ajustes por servicios no prestados. El Consejo Directivo aplicará, en su caso, el criterio de proporcionalidad que apruebe la Asamblea General respecto de los conceptos del tabulador que integren servicios distintos al suministro de agua potable.

V. Efectos fiscales. El tratamiento fiscal aplicable a los cargos por excedente, incluido en su caso el impuesto al valor agregado, será el que corresponda conforme a la legislación fiscal vigente y al régimen de la Asociación.

Artículo 50. Publicación informativa del tabulador.

La Administración mantendrá disponible para consulta de los usuarios, en las oficinas de la Asociación y por los medios oficiales de comunicación, la tabla de referencia vigente del SIAPA aplicable conforme a este Capítulo.

Dicha publicación tiene carácter meramente informativo y no constituye aprobación de tarifas ni modifica la regla de remisión establecida en el artículo 46.

CAPÍTULO III DE LA FACTURACIÓN Y EL PAGO

Artículo 51. Estado de cuenta.

Por cada periodo de facturación en el que se determine un excedente, la Asociación emitirá un estado de cuenta que contendrá, cuando menos:

- I. La identificación de la cuenta, del inmueble y del titular registrado;
- II. El periodo de facturación y las fechas de lectura;
- III. La lectura anterior, la lectura actual y el consumo medido del periodo;
- IV. El derecho de consumo registrado para la cuenta;

V. El excedente determinado, expresado en metros cúbicos;

VI. El rango y el precio unitario del tabulador oficial vigente del SIAPA aplicados, con la referencia del tabulador utilizado;

VII. El importe del cargo, así como los recargos y demás conceptos que en su caso procedan;

VIII. La fecha límite de pago y los medios de pago disponibles; y

IX. La referencia al derecho del usuario a solicitar aclaración y el plazo para ello.

Artículo 52. Entrega y disponibilidad.

El estado de cuenta se pondrá a disposición del usuario por los medios que determine la Asociación, incluyendo su entrega en el domicilio, su envío por medios electrónicos a los datos de contacto registrados o su consulta en las oficinas de la Asociación.

La falta de recepción física del estado de cuenta no libera al usuario de la obligación de pago, quedando obligado a consultar su estado de cuenta por los medios oficiales de comunicación.

Artículo 53. Plazo de pago.

El pago del cargo por excedente deberá realizarse a más tardar en la fecha límite señalada en el estado de cuenta, la cual no podrá ser menor a quince días naturales contados a partir de su puesta a disposición.

Artículo 54. Recargos.

La falta de pago oportuno de los cargos por excedente generará los recargos que apruebe la Asamblea General conforme al artículo 17 de los Estatutos.

La aplicación de redondeos se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado de Redondeos del artículo 17 de los Estatutos.

Artículo 55. Aplicación de pagos y carta de no adeudo.

Los adeudos por cargos de excedente formarán parte del estado de cuenta general del usuario para los efectos de los artículos 10, 16, 17 y 20 de los Estatutos, incluida la expedición de cartas de no adeudo y el ejercicio de los derechos de voz y voto.

TÍTULO SEXTO DE LAS FUGAS, LOS CONSUMOS ATÍPICOS Y LAS ACLARACIONES

CAPÍTULO I

DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LAS INSTALACIONES Y DE LAS FUGAS

Artículo 56. Delimitación de responsabilidades.

Corresponde a la Asociación la operación, conservación, mantenimiento y reparación de la red de distribución del recurso hídrico y de la toma hasta el medidor, inclusive.

Corresponde al propietario del inmueble la conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones hidráulicas ubicadas a partir del medidor hacia el interior de su propiedad.

Artículo 57. Fugas en instalaciones privadas.

Las fugas que se presenten en las instalaciones ubicadas a partir del medidor hacia el interior del inmueble son responsabilidad del propietario, quien deberá repararlas a su costa y en el menor tiempo posible.

El volumen registrado por el medidor como consecuencia de una fuga en instalaciones privadas forma parte del consumo medido del periodo.

Artículo 58. Fugas en infraestructura de la Asociación.

Las fugas que se presenten en la red de distribución o en la toma hasta el medidor serán reparadas por la Asociación con cargo a su presupuesto, salvo cuando sean atribuibles a un tercero por dolo, negligencia o descuido, en cuyo caso el responsable cubrirá el costo de la reparación.

El volumen que se pierda por una fuga ubicada antes del medidor no se registra en el medidor del usuario y, por tanto, no forma parte de su consumo medido.

Artículo 59. Reporte y atención de fugas.

Cualquier usuario podrá reportar una fuga a la Administración por los medios oficiales de comunicación. La Administración registrará el reporte con fecha y hora, entregará constancia del mismo cuando se solicite, y realizará la verificación correspondiente a la brevedad posible.

De la verificación se dejará constancia en la que se asiente, cuando menos: la fecha, la ubicación, la descripción de la fuga, su ubicación respecto del medidor y las acciones realizadas.

Artículo 60. Acceso al inmueble.

Cuando la verificación, reparación o mantenimiento requiera el acceso al interior del inmueble, la Asociación lo solicitará al usuario, quien deberá otorgar las facilidades necesarias en horarios razonables y previa identificación del personal.

En caso de negativa, la Asociación dejará constancia de la circunstancia. La Asociación no podrá acceder al interior de un inmueble sin el consentimiento de su ocupante, salvo mandato de autoridad competente.

Artículo 61. Ausencia de ajuste automático.

La existencia de una fuga no genera por sí misma reducción, condonación, bonificación ni ajuste del cargo por excedente determinado.

Cualquier condonación, descuento, bonificación o tratamiento especial requerirá la aprobación de la Asamblea General en términos del artículo 17 de los Estatutos.

CAPÍTULO II

DE LOS CONSUMOS ATÍPICOS Y LAS FALLAS DE MEDICIÓN

Artículo 62. Consumo atípico.

Se considerará atípico el consumo medido de un periodo que se aparte de manera significativa del comportamiento histórico de la cuenta, conforme a los parámetros que determine el Consejo Directivo.

Artículo 63. Actuación ante un consumo atípico.

Cuando la Administración detecte un consumo atípico, antes de emitir el estado de cuenta correspondiente deberá:

I. Verificar la lectura y descartar errores de registro o captura;

II. Verificar el funcionamiento aparente del medidor; y

III. Informar la situación al usuario por los medios oficiales de comunicación, a efecto de que éste pueda revisar sus instalaciones internas.

De estas actuaciones se dejará constancia en la cuenta.

Artículo 64. Falta de lectura o falla del medidor.

Cuando no sea posible obtener la lectura del periodo, o cuando el medidor no funcione, funcione defectuosamente o haya sido dañado por causa no imputable al usuario, el consumo del periodo se estimará conforme al criterio que apruebe la Asamblea General.

En tanto la Asamblea General no apruebe un criterio distinto, el consumo del periodo se estimará con base en el promedio de los consumos medidos de los últimos seis periodos de facturación que cuenten con lectura real; de no existir ese historial, se tomará el promedio de los periodos disponibles y, a falta de historial, se considerará que el consumo del periodo equivale al derecho de consumo registrado para la cuenta, sin que se genere excedente.

La estimación se hará constar expresamente en el estado de cuenta, señalando su carácter estimado y el criterio aplicado. Obtenida la lectura real, se realizará el ajuste que corresponda en el periodo inmediato siguiente.

Artículo 65. Manipulación del medidor.

Cuando existan elementos que hagan presumir la alteración, manipulación o daño doloso del medidor, o la existencia de una toma clandestina o conexión irregular, se estará a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos y por el Título Séptimo de este Reglamento, sin que resulte aplicable el artículo anterior.

CAPÍTULO III

DE LAS ACLARACIONES E INCONFORMIDADES

Artículo 66. Derecho de aclaración.

El usuario podrá solicitar aclaración respecto de la lectura registrada, del consumo medido determinado, del derecho de consumo aplicado o del importe del cargo por excedente.

Artículo 67. Presentación.

La solicitud de aclaración se presentará ante la Administración por los medios oficiales de comunicación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la puesta a disposición del estado de cuenta respectivo, señalando el motivo de la inconformidad y acompañando, en su caso, los elementos en que la sustente.

Artículo 68. Trámite.

Recibida la solicitud, la Administración podrá realizar la verificación de la lectura, una nueva lectura, la revisión del historial de consumos y la verificación del medidor.

La Administración resolverá y notificará su respuesta al usuario dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, o al desahogo de la verificación cuando ésta resulte necesaria. La respuesta será fundada y motivada.

Artículo 69. Efectos de la solicitud.

La presentación de una solicitud de aclaración suspenderá, respecto del cargo controvertido, el cómputo del plazo de pago y la generación de recargos, hasta que se notifique la respuesta.

Lo anterior no exime al usuario del pago de los demás conceptos no controvertidos.

Artículo 70. Inconformidad.

Cuando el usuario no esté conforme con la respuesta de la Administración, podrá presentar su inconformidad ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

El Consejo Directivo resolverá en la sesión inmediata siguiente y notificará su resolución al usuario. Dicha resolución agotará la instancia interna, sin perjuicio de los derechos que correspondan al usuario ante las instancias que resulten competentes.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y LAS MEDIDAS APLICABLES**

CAPÍTULO I

DE LA REDUCCIÓN DEL SUMINISTRO POR ADEUDO

Artículo 71. Remisión estatutaria.

La reducción del suministro por falta de pago se registrará por lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, conforme al cual, a los colonos con adeudos mayores a tres meses se les enviará un primer aviso de reducción; transcurridos cinco días naturales, un segundo aviso; y de no realizarse el pago correspondiente, incluidos los recargos, se realizará la reducción del suministro al segundo día natural.

Artículo 72. Ejecución y constancia.

La reducción del suministro será ordenada por el Consejo Directivo y ejecutada por la Administración, dejando constancia de los avisos enviados, de los medios utilizados para su notificación y de la fecha de ejecución de la medida.

Artículo 73. Restablecimiento

Cubierto el adeudo, incluidos los recargos y, en su caso, los cargos por reducción y reconexión que determine la Asociación conforme al artículo 20 de los Estatutos, la Asociación restablecerá el suministro a la brevedad posible.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 74. Remisión estatutaria.

Las conductas relacionadas con tomas clandestinas, conexiones irregulares, alteración o daño del medidor, modificación de la instalación hidráulica que evite o altere la medición, violación de la suspensión del servicio, mal uso y desperdicio del recurso hídrico, y suministro a lotes ajenos a través de la propiedad, así como las sanciones y penalizaciones aplicables, son las previstas en el artículo 19 de los Estatutos, al que este Reglamento se remite en sus términos.

Este Reglamento no crea infracciones ni sanciones distintas de las previstas en los Estatutos.

Artículo 75. Desarrollo operativo.

Corresponde a la Asociación, a través de la Administración y del Consejo Directivo, documentar las conductas, integrar el expediente y aplicar las sanciones conforme al artículo 19 de los Estatutos y al procedimiento previsto en el Capítulo siguiente.

Artículo 76. Determinación del recurso hídrico indebidamente obtenido.

Para efectos de la penalización prevista en el artículo 19 de los Estatutos, consistente en cubrir el importe del recurso hídrico indebidamente obtenido, dicho importe se estimará con base en los registros disponibles de la cuenta, la capacidad de la instalación, los periodos acreditados y los demás elementos técnicos que permitan establecerlo, y se determinará conforme al tabulador oficial vigente del SIAPA en los términos del Título Quinto.

Artículo 77. Independencia de las medidas.

La aplicación de las sanciones previstas en el artículo 19 de los Estatutos es independiente de la obligación de pago de los cargos por excedente, de la reducción del suministro por adeudo y de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 78. Documentación previa.

Conforme al artículo 19 de los Estatutos, la imposición de la pena convencional requerirá que la conducta sea previamente documentada mediante acta o reporte de inspección, evidencia fotográfica o videográfica, dictamen o informe técnico, lectura o comparación de consumos, evidencia física de la conexión, testimonios, documentos, registros de mantenimiento o cualquier otro medio de prueba legalmente admisible.

Artículo 79. Garantía de audiencia.

Previamente a la imposición de cualquier sanción, la Asociación notificará al propietario, poseedor o responsable del inmueble los hechos que se le imputan y los elementos que los sustentan, otorgándole un plazo de setenta y dos horas hábiles contadas a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes.

La notificación se realizará en el domicilio del inmueble o por los medios de contacto registrados ante la Asociación. En caso de negativa a recibirla, se enviará por dichos medios y se fijará en un lugar visible y accesible desde la calle del inmueble.

Artículo 80. Resolución.

Desahogada la garantía de audiencia o transcurrido el plazo sin que el interesado manifieste lo que a su derecho convenga, el Consejo Directivo resolverá lo conducente mediante acuerdo fundado y motivado, del que se levantará acta circunstanciada y que será notificado al interesado.

La resolución podrá ser objeto de reconsideración ante el propio Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito en el que se expresen los argumentos correspondientes.

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 81. Medios oficiales de comunicación.

La Asociación difundirá y mantendrá actualizados los medios oficiales de comunicación para efectos de este Reglamento, que comprenderán cuando menos las oficinas de la Asociación y el número de WhatsApp oficial, y podrán incluir el correo electrónico institucional y el sitio web de la Colonia.

Los usuarios deberán mantener actualizados sus datos de contacto ante la Administración. Las notificaciones realizadas a los datos registrados surtirán plenos efectos.

Artículo 82. Casos no previstos.

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, informando de ello a la Asamblea General en su informe semestral.

Cuando el caso no previsto implique la creación, modificación o actualización de cuotas, cargos, descuentos, condonaciones o tratamientos especiales, su resolución corresponderá exclusivamente a la Asamblea General.

Artículo 83. Modificaciones al Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto por los Estatutos.

Artículo 84. Revisión periódica.

El presente Reglamento será revisado cuando menos cada tres años, o antes si resulta necesario, a efecto de verificar su vigencia, congruencia con los Estatutos y adecuación operativa.

Artículo 85. Interpretación.

La interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos corresponde al Consejo Directivo, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día ____ posterior a su aprobación por la Asamblea General de la Asociación de Colonos de Chapalita Sur, A.C., celebrada el día ____ de ____ de ____.

SEGUNDO. El presente Reglamento se incorpora como anexo de los Estatutos de la Asociación.

TERCERO. Las referencias contenidas en los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos al "Reglamento Interno del Servicio de Agua", así como el espacio en blanco contenido en el primer párrafo del artículo 19 de los mismos, se entenderán referidas al presente Reglamento Interno del Servicio de Recurso Hídrico de la Asociación de Colonos de Chapalita Sur, A.C.

CUARTO. Los derechos de consumo registrados en los sistemas o archivos de la Asociación a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento continuarán aplicándose en sus términos. La entrada en vigor de este Reglamento no genera obligación de revisar, recalcular, homologar ni actualizar dichos derechos.

QUINTO. La Administración contará con un plazo de ____ días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para poner a disposición de los usuarios, por los medios oficiales de comunicación, el mecanismo de consulta del derecho de consumo registrado previsto en el artículo 34.

SEXTO. Los procedimientos de aclaración, inconformidad o determinación de infracciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se resolverán conforme a las disposiciones y prácticas vigentes al momento de su inicio.

SÉPTIMO. El presente Reglamento se dará a conocer a los colonos por los medios oficiales de comunicación de la Asociación y se mantendrá disponible para consulta en las oficinas de la Asociación.

Consumo M3	Cuota Mensual	Cuota Chapalita
1	\$85.85	\$86.00
2	\$85.85	\$86.00
3	\$85.85	\$86.00
4	\$85.85	\$86.00
5	\$85.85	\$86.00
6	\$106.28	\$107.00
7	\$126.71	\$127.00
8	\$147.14	\$148.00
9	\$167.57	\$168.00
10	\$188.00	\$188.00
11	\$208.77	\$209.00
12	\$229.54	\$230.00
13	\$250.31	\$251.00
14	\$271.08	\$272.00
15	\$297.81	\$298.00
16	\$324.54	\$325.00
17	\$351.27	\$352.00
18	\$378.00	\$378.00
19	\$404.73	\$405.00
20	\$431.46	\$432.00
21	\$458.19	\$459.00
22	\$485.08	\$486.00
23	\$511.97	\$512.00
24	\$538.86	\$539.00
25	\$565.75	\$566.00
26	\$592.64	\$593.00
27	\$619.53	\$620.00
28	\$646.42	\$647.00
29	\$673.31	\$674.00
30	\$700.20	\$701.00
31	\$727.09	\$728.00
32	\$753.98	\$754.00
33	\$780.87	\$781.00
34	\$807.76	\$808.00
35	\$834.65	\$835.00
36	\$861.54	\$862.00
37	\$888.43	\$889.00
38	\$915.32	\$916.00
39	\$942.21	\$943.00
40	\$969.10	\$970.00
41	\$995.99	\$996.00
42	\$1,022.88	\$1,023.00
43	\$1,049.77	\$1,050.00
44	\$1,076.66	\$1,077.00
45	\$1,103.55	\$1,104.00
46	\$1,130.44	\$1,131.00
47	\$1,157.33	\$1,158.00
48	\$1,184.22	\$1,185.00
49	\$1,211.11	\$1,212.00
50	\$1,238.00	\$1,238.00
51	\$1,264.89	\$1,265.00
52	\$1,291.78	\$1,292.00
53	\$1,318.67	\$1,319.00

Consumo M3	Cuota Mensual	Cuota Chapalita
1	\$312.82	\$313.00
2	\$342.53	\$343.00
3	\$372.24	\$373.00
4	\$401.95	\$402.00
5	\$431.66	\$432.00
6	\$461.37	\$462.00
7	\$491.08	\$492.00
8	\$520.79	\$521.00
9	\$550.50	\$551.00
10	\$580.21	\$581.00
11	\$609.92	\$610.00
12	\$639.63	\$640.00
13	\$669.34	\$670.00
14	\$699.05	\$700.00
15	\$728.76	\$729.00
16	\$758.47	\$759.00
17	\$788.18	\$789.00
18	\$817.89	\$818.00
19	\$847.60	\$848.00
20	\$877.31	\$878.00
21	\$907.02	\$908.00
22	\$936.73	\$937.00
23	\$966.44	\$967.00
24	\$996.15	\$997.00
25	\$1,025.86	\$1,026.00
26	\$1,055.57	\$1,056.00
27	\$1,085.28	\$1,086.00
28	\$1,114.99	\$1,115.00
29	\$1,144.70	\$1,145.00
30	\$1,174.41	\$1,175.00
31	\$1,204.12	\$1,205.00
32	\$1,233.83	\$1,234.00
33	\$1,263.54	\$1,264.00
34	\$1,293.25	\$1,294.00
35	\$1,322.96	\$1,323.00
36	\$1,352.67	\$1,353.00
37	\$1,382.38	\$1,383.00
38	\$1,412.09	\$1,413.00
39	\$1,441.80	\$1,442.00
40	\$1,471.51	\$1,472.00
41	\$1,501.22	\$1,502.00
42	\$1,530.93	\$1,531.00
43	\$1,560.64	\$1,561.00
44	\$1,590.35	\$1,591.00
45	\$1,620.06	\$1,621.00
46	\$1,649.77	\$1,650.00
47	\$1,679.48	\$1,680.00
48	\$1,709.19	\$1,710.00
49	\$1,738.90	\$1,739.00
50	\$1,768.61	\$1,769.00
51	\$1,798.32	\$1,799.00
52	\$1,828.03	\$1,829.00
53	\$1,857.74	\$1,858.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

54	\$1,345.56	\$1,346.00
55	\$1,372.45	\$1,373.00
56	\$1,399.34	\$1,400.00
57	\$1,426.23	\$1,427.00
58	\$1,453.12	\$1,454.00
59	\$1,480.01	\$1,481.00
60	\$1,511.20	\$1,512.00
61	\$1,542.39	\$1,543.00
62	\$1,573.58	\$1,574.00
63	\$1,604.77	\$1,605.00
64	\$1,635.96	\$1,636.00
65	\$1,667.15	\$1,668.00
66	\$1,698.34	\$1,699.00
67	\$1,729.53	\$1,730.00
68	\$1,760.72	\$1,761.00
69	\$1,791.91	\$1,792.00
70	\$1,823.10	\$1,824.00
71	\$1,854.29	\$1,855.00
72	\$1,885.48	\$1,886.00
73	\$1,916.67	\$1,917.00
74	\$1,947.86	\$1,948.00
75	\$1,979.05	\$1,980.00
76	\$2,010.24	\$2,011.00
77	\$2,041.43	\$2,042.00
78	\$2,072.62	\$2,073.00
79	\$2,103.81	\$2,104.00
80	\$2,135.00	\$2,135.00
81	\$2,166.19	\$2,167.00
82	\$2,197.38	\$2,198.00
83	\$2,228.57	\$2,229.00
84	\$2,259.76	\$2,260.00
85	\$2,290.95	\$2,291.00
86	\$2,322.14	\$2,323.00
87	\$2,353.33	\$2,354.00
88	\$2,384.52	\$2,385.00
89	\$2,415.71	\$2,416.00
90	\$2,446.90	\$2,447.00
91	\$2,478.09	\$2,479.00
92	\$2,509.28	\$2,510.00
93	\$2,540.47	\$2,541.00
94	\$2,571.66	\$2,572.00
95	\$2,602.85	\$2,603.00
96	\$2,634.04	\$2,635.00
97	\$2,665.23	\$2,666.00
98	\$2,696.42	\$2,697.00
99	\$2,727.61	\$2,728.00
100	\$2,766.47	\$2,767.00
101	\$2,805.33	\$2,806.00
102	\$2,844.19	\$2,845.00
103	\$2,883.05	\$2,884.00
104	\$2,921.91	\$2,922.00
105	\$2,960.77	\$2,961.00
106	\$2,999.63	\$3,000.00
107	\$3,038.49	\$3,039.00
108	\$3,077.35	\$3,078.00
109	\$3,116.21	\$3,117.00

54	\$1,887.45	\$1,888.00
55	\$1,917.16	\$1,918.00
56	\$1,946.87	\$1,947.00
57	\$1,976.58	\$1,977.00
58	\$2,006.29	\$2,007.00
59	\$2,036.00	\$2,036.00
60	\$2,065.71	\$2,066.00
61	\$2,095.42	\$2,096.00
62	\$2,125.13	\$2,126.00
63	\$2,194.10	\$2,195.00
64	\$2,263.07	\$2,264.00
65	\$2,332.04	\$2,333.00
66	\$2,401.01	\$2,402.00
67	\$2,469.98	\$2,470.00
68	\$2,538.95	\$2,539.00
69	\$2,607.92	\$2,608.00
70	\$2,676.89	\$2,677.00
71	\$2,745.86	\$2,746.00
72	\$2,814.83	\$2,815.00
73	\$2,883.80	\$2,884.00
74	\$2,952.77	\$2,953.00
75	\$3,021.74	\$3,022.00
76	\$3,090.71	\$3,091.00
77	\$3,159.68	\$3,160.00
78	\$3,228.65	\$3,229.00
79	\$3,297.62	\$3,298.00
80	\$3,366.59	\$3,367.00
81	\$3,435.56	\$3,436.00
82	\$3,504.53	\$3,505.00
83	\$3,573.50	\$3,574.00
84	\$3,642.47	\$3,643.00
85	\$3,711.44	\$3,712.00
86	\$3,780.41	\$3,781.00
87	\$3,849.38	\$3,850.00
88	\$3,918.35	\$3,919.00
89	\$3,987.32	\$3,988.00
90	\$4,056.29	\$4,057.00
91	\$4,129.20	\$4,130.00
92	\$4,202.11	\$4,203.00
93	\$4,275.02	\$4,276.00
94	\$4,347.93	\$4,348.00
95	\$4,420.84	\$4,421.00
96	\$4,493.75	\$4,494.00
97	\$4,566.66	\$4,567.00
98	\$4,639.57	\$4,640.00
99	\$4,712.48	\$4,713.00
100	\$4,785.39	\$4,786.00
101	\$4,858.30	\$4,859.00
102	\$4,931.21	\$4,932.00
103	\$5,004.12	\$5,005.00
104	\$5,077.03	\$5,078.00
105	\$5,149.94	\$5,150.00
106	\$5,222.85	\$5,223.00
107	\$5,295.76	\$5,296.00
108	\$5,368.67	\$5,369.00
109	\$5,441.58	\$5,442.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

110	\$3,155.07	\$3,156.00
111	\$3,193.93	\$3,194.00
112	\$3,232.79	\$3,233.00
113	\$3,271.65	\$3,272.00
114	\$3,310.51	\$3,311.00
115	\$3,349.37	\$3,350.00
116	\$3,388.23	\$3,389.00
117	\$3,427.09	\$3,428.00
118	\$3,465.95	\$3,466.00
119	\$3,504.81	\$3,505.00
120	\$3,543.67	\$3,544.00
121	\$3,582.53	\$3,583.00
122	\$3,621.39	\$3,622.00
123	\$3,660.25	\$3,661.00
124	\$3,699.11	\$3,700.00
125	\$3,737.97	\$3,738.00
126	\$3,776.83	\$3,777.00
127	\$3,815.69	\$3,816.00
128	\$3,854.55	\$3,855.00
129	\$3,893.41	\$3,894.00
130	\$3,932.27	\$3,933.00
131	\$3,971.13	\$3,972.00
132	\$4,009.99	\$4,010.00
133	\$4,048.85	\$4,049.00
134	\$4,087.71	\$4,088.00
135	\$4,126.57	\$4,127.00
136	\$4,165.43	\$4,166.00
137	\$4,204.29	\$4,205.00
138	\$4,243.15	\$4,244.00
139	\$4,282.01	\$4,283.00
140	\$4,320.87	\$4,321.00
141	\$4,359.73	\$4,360.00
142	\$4,398.59	\$4,399.00
143	\$4,437.45	\$4,438.00
144	\$4,476.31	\$4,477.00
145	\$4,515.17	\$4,516.00
146	\$4,554.03	\$4,555.00
147	\$4,592.89	\$4,593.00
148	\$4,631.75	\$4,632.00
149	\$4,670.61	\$4,671.00
150	\$4,712.29	\$4,713.00
151	\$4,753.97	\$4,754.00
152	\$4,795.65	\$4,796.00
153	\$4,837.33	\$4,838.00
154	\$4,879.01	\$4,880.00
155	\$4,920.69	\$4,921.00
156	\$4,962.37	\$4,963.00
157	\$5,004.05	\$5,005.00
158	\$5,045.73	\$5,046.00
159	\$5,087.41	\$5,088.00
160	\$5,129.09	\$5,130.00
161	\$5,170.77	\$5,171.00
162	\$5,212.45	\$5,213.00
163	\$5,254.13	\$5,255.00
164	\$5,295.81	\$5,296.00
165	\$5,337.49	\$5,338.00

110	\$5,514.49	\$5,515.00
111	\$5,587.40	\$5,588.00
112	\$5,660.31	\$5,661.00
113	\$5,733.22	\$5,734.00
114	\$5,806.13	\$5,807.00
115	\$5,879.04	\$5,880.00
116	\$5,951.95	\$5,952.00
117	\$6,024.86	\$6,025.00
118	\$6,097.77	\$6,098.00
119	\$6,170.68	\$6,171.00
120	\$6,243.59	\$6,244.00
121	\$6,316.50	\$6,317.00
122	\$6,389.41	\$6,390.00
123	\$6,462.32	\$6,463.00
124	\$6,535.23	\$6,536.00
125	\$6,608.14	\$6,609.00
126	\$6,681.05	\$6,682.00
127	\$6,753.96	\$6,754.00
128	\$6,826.87	\$6,827.00
129	\$6,899.78	\$6,900.00
130	\$6,972.69	\$6,973.00
131	\$7,045.60	\$7,046.00
132	\$7,118.51	\$7,119.00
133	\$7,191.42	\$7,192.00
134	\$7,264.33	\$7,265.00
135	\$7,337.24	\$7,338.00
136	\$7,410.15	\$7,411.00
137	\$7,483.06	\$7,484.00
138	\$7,555.97	\$7,556.00
139	\$7,628.88	\$7,629.00
140	\$7,701.79	\$7,702.00
141	\$7,774.70	\$7,775.00
142	\$7,847.61	\$7,848.00
143	\$7,920.52	\$7,921.00
144	\$7,993.43	\$7,994.00
145	\$8,066.34	\$8,067.00
146	\$8,139.25	\$8,140.00
147	\$8,212.16	\$8,213.00
148	\$8,285.07	\$8,286.00
149	\$8,357.98	\$8,358.00
150	\$8,430.89	\$8,431.00
151	\$8,503.80	\$8,504.00
152	\$8,576.71	\$8,577.00
153	\$8,649.62	\$8,650.00
154	\$8,722.53	\$8,723.00
155	\$8,795.44	\$8,796.00
156	\$8,868.35	\$8,869.00
157	\$8,941.26	\$8,942.00
158	\$9,014.17	\$9,015.00
159	\$9,087.08	\$9,088.00
160	\$9,159.99	\$9,160.00
161	\$9,234.95	\$9,235.00
162	\$9,309.91	\$9,310.00
163	\$9,384.87	\$9,385.00
164	\$9,459.83	\$9,460.00
165	\$9,534.79	\$9,535.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

166	\$5,379.17	\$5,380.00
167	\$5,420.85	\$5,421.00
168	\$5,462.53	\$5,463.00
169	\$5,504.21	\$5,505.00
170	\$5,545.89	\$5,546.00
171	\$5,587.57	\$5,588.00
172	\$5,629.25	\$5,630.00
173	\$5,670.93	\$5,671.00
174	\$5,712.61	\$5,713.00
175	\$5,754.29	\$5,755.00
176	\$5,795.97	\$5,796.00
177	\$5,837.65	\$5,838.00
178	\$5,879.33	\$5,880.00
179	\$5,921.01	\$5,922.00
180	\$5,962.69	\$5,963.00
181	\$6,004.37	\$6,005.00
182	\$6,046.05	\$6,047.00
183	\$6,087.73	\$6,088.00
184	\$6,129.41	\$6,130.00
185	\$6,171.09	\$6,172.00
186	\$6,212.77	\$6,213.00
187	\$6,254.45	\$6,255.00
188	\$6,296.13	\$6,297.00
189	\$6,337.81	\$6,338.00
190	\$6,379.49	\$6,380.00
191	\$6,421.17	\$6,422.00
192	\$6,462.85	\$6,463.00
193	\$6,504.53	\$6,505.00
194	\$6,546.21	\$6,547.00
195	\$6,587.89	\$6,588.00
196	\$6,629.57	\$6,630.00
197	\$6,671.25	\$6,672.00
198	\$6,712.93	\$6,713.00
199	\$6,754.61	\$6,755.00
200	\$6,796.29	\$6,797.00
201	\$6,837.97	\$6,838.00
202	\$6,879.65	\$6,880.00
203	\$6,921.33	\$6,922.00
204	\$6,963.01	\$6,964.00
205	\$7,004.69	\$7,005.00
206	\$7,046.37	\$7,047.00
207	\$7,088.05	\$7,089.00
208	\$7,129.73	\$7,130.00
209	\$7,171.41	\$7,172.00
210	\$7,213.09	\$7,214.00
211	\$7,254.77	\$7,255.00
212	\$7,296.45	\$7,297.00
213	\$7,338.13	\$7,339.00
214	\$7,379.81	\$7,380.00
215	\$7,421.49	\$7,422.00
216	\$7,463.17	\$7,464.00
217	\$7,504.85	\$7,505.00
218	\$7,546.53	\$7,547.00
219	\$7,588.21	\$7,589.00
220	\$7,629.89	\$7,630.00
221	\$7,671.57	\$7,672.00

166	\$9,609.75	\$9,610.00
167	\$9,684.71	\$9,685.00
168	\$9,759.67	\$9,760.00
169	\$9,834.63	\$9,835.00
170	\$9,909.59	\$9,910.00
171	\$9,984.55	\$9,985.00
172	\$10,059.51	\$10,060.00
173	\$10,134.47	\$10,135.00
174	\$10,209.43	\$10,210.00
175	\$10,284.39	\$10,285.00
176	\$10,359.35	\$10,360.00
177	\$10,434.31	\$10,435.00
178	\$10,509.27	\$10,510.00
179	\$10,584.23	\$10,585.00
180	\$10,659.19	\$10,660.00
181	\$10,734.15	\$10,735.00
182	\$10,809.11	\$10,810.00
183	\$10,884.07	\$10,885.00
184	\$10,959.03	\$10,960.00
185	\$11,033.99	\$11,034.00
186	\$11,108.95	\$11,109.00
187	\$11,183.91	\$11,184.00
188	\$11,258.87	\$11,259.00
189	\$11,333.83	\$11,334.00
190	\$11,408.79	\$11,409.00
191	\$11,483.75	\$11,484.00
192	\$11,558.71	\$11,559.00
193	\$11,633.67	\$11,634.00
194	\$11,708.63	\$11,709.00
195	\$11,783.59	\$11,784.00
196	\$11,858.55	\$11,859.00
197	\$11,933.51	\$11,934.00
198	\$12,008.47	\$12,009.00
199	\$12,083.43	\$12,084.00
200	\$12,158.39	\$12,159.00
201	\$12,233.35	\$12,234.00
202	\$12,308.31	\$12,309.00
203	\$12,383.27	\$12,384.00
204	\$12,458.23	\$12,459.00
205	\$12,533.19	\$12,534.00
206	\$12,608.15	\$12,609.00
207	\$12,683.11	\$12,684.00
208	\$12,758.07	\$12,759.00
209	\$12,833.03	\$12,834.00
210	\$12,907.99	\$12,908.00
211	\$12,982.95	\$12,983.00
212	\$13,057.91	\$13,058.00
213	\$13,132.87	\$13,133.00
214	\$13,207.83	\$13,208.00
215	\$13,282.79	\$13,283.00
216	\$13,357.75	\$13,358.00
217	\$13,432.71	\$13,433.00
218	\$13,507.67	\$13,508.00
219	\$13,582.63	\$13,583.00
220	\$13,657.59	\$13,658.00
221	\$13,732.55	\$13,733.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

222	\$7,713.25	\$7,714.00
223	\$7,754.93	\$7,755.00
224	\$7,796.61	\$7,797.00
225	\$7,838.29	\$7,839.00
226	\$7,879.97	\$7,880.00
227	\$7,921.65	\$7,922.00
228	\$7,963.33	\$7,964.00
229	\$8,005.01	\$8,006.00
230	\$8,046.69	\$8,047.00
231	\$8,088.37	\$8,089.00
232	\$8,130.05	\$8,131.00
233	\$8,171.73	\$8,172.00
234	\$8,213.41	\$8,214.00
235	\$8,255.09	\$8,256.00
236	\$8,296.77	\$8,297.00
237	\$8,338.45	\$8,339.00
238	\$8,380.13	\$8,381.00
239	\$8,421.81	\$8,422.00
240	\$8,463.49	\$8,464.00
241	\$8,505.17	\$8,506.00
242	\$8,546.85	\$8,547.00
243	\$8,588.53	\$8,589.00
244	\$8,630.21	\$8,631.00
245	\$8,671.89	\$8,672.00
246	\$8,713.57	\$8,714.00
247	\$8,755.25	\$8,756.00
248	\$8,796.93	\$8,797.00
249	\$8,838.61	\$8,839.00
250	\$8,880.29	\$8,881.00
251	\$8,921.97	\$8,922.00
252	\$8,963.65	\$8,964.00
253	\$9,005.33	\$9,006.00
254	\$9,047.01	\$9,048.00
255	\$9,088.69	\$9,089.00
256	\$9,130.37	\$9,131.00
257	\$9,172.05	\$9,173.00
258	\$9,213.73	\$9,214.00
259	\$9,255.41	\$9,256.00
260	\$9,297.09	\$9,298.00
261	\$9,338.77	\$9,339.00
262	\$9,380.45	\$9,381.00
263	\$9,422.13	\$9,423.00
264	\$9,463.81	\$9,464.00
265	\$9,505.49	\$9,506.00
266	\$9,547.17	\$9,548.00
267	\$9,588.85	\$9,589.00
268	\$9,630.53	\$9,631.00
269	\$9,672.21	\$9,673.00
270	\$9,713.89	\$9,714.00
271	\$9,755.57	\$9,756.00
272	\$9,797.25	\$9,798.00
273	\$9,838.93	\$9,839.00
274	\$9,880.61	\$9,881.00
275	\$9,922.29	\$9,923.00
276	\$9,963.97	\$9,964.00
277	\$10,005.65	\$10,006.00

222	\$13,807.51	\$13,808.00
223	\$13,882.47	\$13,883.00
224	\$13,957.43	\$13,958.00
225	\$14,032.39	\$14,033.00
226	\$14,107.35	\$14,108.00
227	\$14,182.31	\$14,183.00
228	\$14,257.27	\$14,258.00
229	\$14,332.23	\$14,333.00
230	\$14,407.19	\$14,408.00
231	\$14,482.15	\$14,483.00
232	\$14,557.11	\$14,558.00
233	\$14,632.07	\$14,633.00
234	\$14,707.03	\$14,708.00
235	\$14,781.99	\$14,782.00
236	\$14,856.95	\$14,857.00
237	\$14,931.91	\$14,932.00
238	\$15,006.87	\$15,007.00
239	\$15,081.83	\$15,082.00
240	\$15,156.79	\$15,157.00
241	\$15,231.75	\$15,232.00
242	\$15,306.71	\$15,307.00
243	\$15,381.67	\$15,382.00
244	\$15,456.63	\$15,457.00
245	\$15,531.59	\$15,532.00
246	\$15,606.55	\$15,607.00
247	\$15,681.51	\$15,682.00
248	\$15,756.47	\$15,757.00
249	\$15,831.43	\$15,832.00
250	\$15,906.39	\$15,907.00
251	\$15,981.35	\$15,982.00
252	\$16,056.31	\$16,057.00
253	\$16,131.27	\$16,132.00
254	\$16,206.23	\$16,207.00
255	\$16,281.19	\$16,282.00
256	\$16,356.15	\$16,357.00
257	\$16,431.11	\$16,432.00
258	\$16,506.07	\$16,507.00
259	\$16,581.03	\$16,582.00
260	\$16,655.99	\$16,656.00
261	\$16,730.95	\$16,731.00
262	\$16,805.91	\$16,806.00
263	\$16,880.87	\$16,881.00
264	\$16,955.83	\$16,956.00
265	\$17,030.79	\$17,031.00
266	\$17,105.75	\$17,106.00
267	\$17,180.71	\$17,181.00
268	\$17,255.67	\$17,256.00
269	\$17,330.63	\$17,331.00
270	\$17,405.59	\$17,406.00
271	\$17,480.55	\$17,481.00
272	\$17,555.51	\$17,556.00
273	\$17,630.47	\$17,631.00
274	\$17,705.43	\$17,706.00
275	\$17,780.39	\$17,781.00
276	\$17,855.35	\$17,856.00
277	\$17,930.31	\$17,931.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

278	\$10,047.33	\$10,048.00
279	\$10,089.01	\$10,090.00
280	\$10,130.69	\$10,131.00
281	\$10,172.37	\$10,173.00
282	\$10,214.05	\$10,215.00
283	\$10,255.73	\$10,256.00
284	\$10,297.41	\$10,298.00
285	\$10,339.09	\$10,340.00
286	\$10,380.77	\$10,381.00
287	\$10,422.45	\$10,423.00
288	\$10,464.13	\$10,465.00
289	\$10,505.81	\$10,506.00
290	\$10,547.49	\$10,548.00
291	\$10,589.17	\$10,590.00
292	\$10,630.85	\$10,631.00
293	\$10,672.53	\$10,673.00
294	\$10,714.21	\$10,715.00
295	\$10,755.89	\$10,756.00
296	\$10,797.57	\$10,798.00
297	\$10,839.25	\$10,840.00
298	\$10,880.93	\$10,881.00
299	\$10,922.61	\$10,923.00
300	\$10,964.29	\$10,965.00
301	\$11,005.97	\$11,006.00
302	\$11,047.65	\$11,048.00
303	\$11,089.33	\$11,090.00
304	\$11,131.01	\$11,132.00
305	\$11,172.69	\$11,173.00
306	\$11,214.37	\$11,215.00
307	\$11,256.05	\$11,257.00
308	\$11,297.73	\$11,298.00
309	\$11,339.41	\$11,340.00
310	\$11,381.09	\$11,382.00
311	\$11,422.77	\$11,423.00
312	\$11,464.45	\$11,465.00
313	\$11,506.13	\$11,507.00
314	\$11,547.81	\$11,548.00
315	\$11,589.49	\$11,590.00
316	\$11,631.17	\$11,632.00
317	\$11,672.85	\$11,673.00
318	\$11,714.53	\$11,715.00
319	\$11,756.21	\$11,757.00
320	\$11,797.89	\$11,798.00
321	\$11,839.57	\$11,840.00
322	\$11,881.25	\$11,882.00
323	\$11,922.93	\$11,923.00
324	\$11,964.61	\$11,965.00
325	\$12,006.29	\$12,007.00
326	\$12,047.97	\$12,048.00
327	\$12,089.65	\$12,090.00
328	\$12,131.33	\$12,132.00
329	\$12,173.01	\$12,174.00
330	\$12,214.69	\$12,215.00
331	\$12,256.37	\$12,257.00
332	\$12,298.05	\$12,299.00
333	\$12,339.73	\$12,340.00

278	\$18,005.27	\$18,006.00
279	\$18,080.23	\$18,081.00
280	\$18,155.19	\$18,156.00
281	\$18,230.15	\$18,231.00
282	\$18,305.11	\$18,306.00
283	\$18,380.07	\$18,381.00
284	\$18,455.03	\$18,456.00
285	\$18,529.99	\$18,530.00
286	\$18,604.95	\$18,605.00
287	\$18,679.91	\$18,680.00
288	\$18,754.87	\$18,755.00
289	\$18,829.83	\$18,830.00
290	\$18,904.79	\$18,905.00
291	\$18,979.75	\$18,980.00
292	\$19,054.71	\$19,055.00
293	\$19,129.67	\$19,130.00
294	\$19,204.63	\$19,205.00
295	\$19,279.59	\$19,280.00
296	\$19,354.55	\$19,355.00
297	\$19,429.51	\$19,430.00
298	\$19,504.47	\$19,505.00
299	\$19,579.43	\$19,580.00
300	\$19,654.39	\$19,655.00
301	\$19,729.35	\$19,730.00
302	\$19,804.31	\$19,805.00
303	\$19,879.27	\$19,880.00
304	\$19,954.23	\$19,955.00
305	\$20,029.19	\$20,030.00
306	\$20,104.15	\$20,105.00
307	\$20,179.11	\$20,180.00
308	\$20,254.07	\$20,255.00
309	\$20,329.03	\$20,330.00
310	\$20,403.99	\$20,404.00
311	\$20,478.95	\$20,479.00
312	\$20,553.91	\$20,554.00
313	\$20,628.87	\$20,629.00
314	\$20,703.83	\$20,704.00
315	\$20,778.79	\$20,779.00
316	\$20,853.75	\$20,854.00
317	\$20,928.71	\$20,929.00
318	\$21,003.67	\$21,004.00
319	\$21,078.63	\$21,079.00
320	\$21,153.59	\$21,154.00
321	\$21,228.55	\$21,229.00
322	\$21,303.51	\$21,304.00
323	\$21,378.47	\$21,379.00
324	\$21,453.43	\$21,454.00
325	\$21,528.39	\$21,529.00
326	\$21,603.35	\$21,604.00
327	\$21,678.31	\$21,679.00
328	\$21,753.27	\$21,754.00
329	\$21,828.23	\$21,829.00
330	\$21,903.19	\$21,904.00
331	\$21,978.15	\$21,979.00
332	\$22,053.11	\$22,054.00
333	\$22,128.07	\$22,129.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

334	\$12,381.41	\$12,382.00
335	\$12,423.09	\$12,424.00
336	\$12,464.77	\$12,465.00
337	\$12,506.45	\$12,507.00
338	\$12,548.13	\$12,549.00
339	\$12,589.81	\$12,590.00
340	\$12,631.49	\$12,632.00
341	\$12,673.17	\$12,674.00
342	\$12,714.85	\$12,715.00
343	\$12,756.53	\$12,757.00
344	\$12,798.21	\$12,799.00
345	\$12,839.89	\$12,840.00
346	\$12,881.57	\$12,882.00
347	\$12,923.25	\$12,924.00
348	\$12,964.93	\$12,965.00
349	\$13,006.61	\$13,007.00
350	\$13,048.29	\$13,049.00
351	\$13,089.97	\$13,090.00
352	\$13,131.65	\$13,132.00
353	\$13,173.33	\$13,174.00
354	\$13,215.01	\$13,216.00
355	\$13,256.69	\$13,257.00
356	\$13,298.37	\$13,299.00
357	\$13,340.05	\$13,341.00
358	\$13,381.73	\$13,382.00
359	\$13,423.41	\$13,424.00
360	\$13,465.09	\$13,466.00
361	\$13,506.77	\$13,507.00
362	\$13,548.45	\$13,549.00
363	\$13,590.13	\$13,591.00
364	\$13,631.81	\$13,632.00
365	\$13,673.49	\$13,674.00
366	\$13,715.17	\$13,716.00
367	\$13,756.85	\$13,757.00
368	\$13,798.53	\$13,799.00
369	\$13,840.21	\$13,841.00
370	\$13,881.89	\$13,882.00
371	\$13,923.57	\$13,924.00
372	\$13,965.25	\$13,966.00
373	\$14,006.93	\$14,007.00
374	\$14,048.61	\$14,049.00
375	\$14,090.29	\$14,091.00
376	\$14,131.97	\$14,132.00
377	\$14,173.65	\$14,174.00
378	\$14,215.33	\$14,216.00
379	\$14,257.01	\$14,258.00
380	\$14,298.69	\$14,299.00
381	\$14,340.37	\$14,341.00
382	\$14,382.05	\$14,383.00
383	\$14,423.73	\$14,424.00
384	\$14,465.41	\$14,466.00
385	\$14,507.09	\$14,508.00
386	\$14,548.77	\$14,549.00
387	\$14,590.45	\$14,591.00
388	\$14,632.13	\$14,633.00
389	\$14,673.81	\$14,674.00

334	\$22,203.03	\$22,204.00
335	\$22,277.99	\$22,278.00
336	\$22,352.95	\$22,353.00
337	\$22,427.91	\$22,428.00
338	\$22,502.87	\$22,503.00
339	\$22,577.83	\$22,578.00
340	\$22,652.79	\$22,653.00
341	\$22,727.75	\$22,728.00
342	\$22,802.71	\$22,803.00
343	\$22,877.67	\$22,878.00
344	\$22,952.63	\$22,953.00
345	\$23,027.59	\$23,028.00
346	\$23,102.55	\$23,103.00
347	\$23,177.51	\$23,178.00
348	\$23,252.47	\$23,253.00
349	\$23,327.43	\$23,328.00
350	\$23,402.39	\$23,403.00
351	\$23,477.35	\$23,478.00
352	\$23,552.31	\$23,553.00
353	\$23,627.27	\$23,628.00
354	\$23,702.23	\$23,703.00
355	\$23,777.19	\$23,778.00
356	\$23,852.15	\$23,853.00
357	\$23,927.11	\$23,928.00
358	\$24,002.07	\$24,003.00
359	\$24,077.03	\$24,078.00
360	\$24,151.99	\$24,152.00
361	\$24,226.95	\$24,227.00
362	\$24,301.91	\$24,302.00
363	\$24,376.87	\$24,377.00
364	\$24,451.83	\$24,452.00
365	\$24,526.79	\$24,527.00
366	\$24,601.75	\$24,602.00
367	\$24,676.71	\$24,677.00
368	\$24,751.67	\$24,752.00
369	\$24,826.63	\$24,827.00
370	\$24,901.59	\$24,902.00
371	\$24,976.55	\$24,977.00
372	\$25,051.51	\$25,052.00
373	\$25,126.47	\$25,127.00
374	\$25,201.43	\$25,202.00
375	\$25,276.39	\$25,277.00
376	\$25,351.35	\$25,352.00
377	\$25,426.31	\$25,427.00
378	\$25,501.27	\$25,502.00
379	\$25,576.23	\$25,577.00
380	\$25,651.19	\$25,652.00
381	\$25,726.15	\$25,727.00
382	\$25,801.11	\$25,802.00
383	\$25,876.07	\$25,877.00
384	\$25,951.03	\$25,952.00
385	\$26,025.99	\$26,026.00
386	\$26,100.95	\$26,101.00
387	\$26,175.91	\$26,176.00
388	\$26,250.87	\$26,251.00
389	\$26,325.83	\$26,326.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

390	\$14,715.49	\$14,716.00
391	\$14,757.17	\$14,758.00
392	\$14,798.85	\$14,799.00
393	\$14,840.53	\$14,841.00
394	\$14,882.21	\$14,883.00
395	\$14,923.89	\$14,924.00
396	\$14,965.57	\$14,966.00
397	\$15,007.25	\$15,008.00
398	\$15,048.93	\$15,049.00
399	\$15,090.61	\$15,091.00
400	\$15,132.29	\$15,133.00
401	\$15,173.97	\$15,174.00
402	\$15,215.65	\$15,216.00
403	\$15,257.33	\$15,258.00
404	\$15,299.01	\$15,300.00
405	\$15,340.69	\$15,341.00
406	\$15,382.37	\$15,383.00
407	\$15,424.05	\$15,425.00
408	\$15,465.73	\$15,466.00
409	\$15,507.41	\$15,508.00
410	\$15,549.09	\$15,550.00
411	\$15,590.77	\$15,591.00
412	\$15,632.45	\$15,633.00
413	\$15,674.13	\$15,675.00
414	\$15,715.81	\$15,716.00
415	\$15,757.49	\$15,758.00
416	\$15,799.17	\$15,800.00
417	\$15,840.85	\$15,841.00
418	\$15,882.53	\$15,883.00
419	\$15,924.21	\$15,925.00
420	\$15,965.89	\$15,966.00
421	\$16,007.57	\$16,008.00
422	\$16,049.25	\$16,050.00
423	\$16,090.93	\$16,091.00
424	\$16,132.61	\$16,133.00
425	\$16,174.29	\$16,175.00
426	\$16,215.97	\$16,216.00
427	\$16,257.65	\$16,258.00
428	\$16,299.33	\$16,300.00
429	\$16,341.01	\$16,342.00
430	\$16,382.69	\$16,383.00
431	\$16,424.37	\$16,425.00
432	\$16,466.05	\$16,467.00
433	\$16,507.73	\$16,508.00
434	\$16,549.41	\$16,550.00
435	\$16,591.09	\$16,592.00
436	\$16,632.77	\$16,633.00
437	\$16,674.45	\$16,675.00
438	\$16,716.13	\$16,717.00
439	\$16,757.81	\$16,758.00
440	\$16,799.49	\$16,800.00
441	\$16,841.17	\$16,842.00
442	\$16,882.85	\$16,883.00
443	\$16,924.53	\$16,925.00
444	\$16,966.21	\$16,967.00
445	\$17,007.89	\$17,008.00

390	\$26,400.79	\$26,401.00
391	\$26,475.75	\$26,476.00
392	\$26,550.71	\$26,551.00
393	\$26,625.67	\$26,626.00
394	\$26,700.63	\$26,701.00
395	\$26,775.59	\$26,776.00
396	\$26,850.55	\$26,851.00
397	\$26,925.51	\$26,926.00
398	\$27,000.47	\$27,001.00
399	\$27,075.43	\$27,076.00
400	\$27,150.39	\$27,151.00
401	\$27,225.35	\$27,226.00
402	\$27,300.31	\$27,301.00
403	\$27,375.27	\$27,376.00
404	\$27,450.23	\$27,451.00
405	\$27,525.19	\$27,526.00
406	\$27,600.15	\$27,601.00
407	\$27,675.11	\$27,676.00
408	\$27,750.07	\$27,751.00
409	\$27,825.03	\$27,826.00
410	\$27,899.99	\$27,900.00
411	\$27,974.95	\$27,975.00
412	\$28,049.91	\$28,050.00
413	\$28,124.87	\$28,125.00
414	\$28,199.83	\$28,200.00
415	\$28,274.79	\$28,275.00
416	\$28,349.75	\$28,350.00
417	\$28,424.71	\$28,425.00
418	\$28,499.67	\$28,500.00
419	\$28,574.63	\$28,575.00
420	\$28,649.59	\$28,650.00
421	\$28,724.55	\$28,725.00
422	\$28,799.51	\$28,800.00
423	\$28,874.47	\$28,875.00
424	\$28,949.43	\$28,950.00
425	\$29,024.39	\$29,025.00
426	\$29,099.35	\$29,100.00
427	\$29,174.31	\$29,175.00
428	\$29,249.27	\$29,250.00
429	\$29,324.23	\$29,325.00
430	\$29,399.19	\$29,400.00
431	\$29,474.15	\$29,475.00
432	\$29,549.11	\$29,550.00
433	\$29,624.07	\$29,625.00
434	\$29,699.03	\$29,700.00
435	\$29,773.99	\$29,774.00
436	\$29,848.95	\$29,849.00
437	\$29,923.91	\$29,924.00
438	\$29,998.87	\$29,999.00
439	\$30,073.83	\$30,074.00
440	\$30,148.79	\$30,149.00
441	\$30,223.75	\$30,224.00
442	\$30,298.71	\$30,299.00
443	\$30,373.67	\$30,374.00
444	\$30,448.63	\$30,449.00
445	\$30,523.59	\$30,524.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

446	\$17,049.57	\$17,050.00
447	\$17,091.25	\$17,092.00
448	\$17,132.93	\$17,133.00
449	\$17,174.61	\$17,175.00
450	\$17,216.29	\$17,217.00
451	\$17,257.97	\$17,258.00
452	\$17,299.65	\$17,300.00
453	\$17,341.33	\$17,342.00
454	\$17,383.01	\$17,384.00
455	\$17,424.69	\$17,425.00
456	\$17,466.37	\$17,467.00
457	\$17,508.05	\$17,509.00
458	\$17,549.73	\$17,550.00
459	\$17,591.41	\$17,592.00
460	\$17,633.09	\$17,634.00
461	\$17,674.77	\$17,675.00
462	\$17,716.45	\$17,717.00
463	\$17,758.13	\$17,759.00
464	\$17,799.81	\$17,800.00
465	\$17,841.49	\$17,842.00
466	\$17,883.17	\$17,884.00
467	\$17,924.85	\$17,925.00
468	\$17,966.53	\$17,967.00
469	\$18,008.21	\$18,009.00
470	\$18,049.89	\$18,050.00
471	\$18,091.57	\$18,092.00
472	\$18,133.25	\$18,134.00
473	\$18,174.93	\$18,175.00
474	\$18,216.61	\$18,217.00
475	\$18,258.29	\$18,259.00
476	\$18,299.97	\$18,300.00
477	\$18,341.65	\$18,342.00
478	\$18,383.33	\$18,384.00
479	\$18,425.01	\$18,426.00
480	\$18,466.69	\$18,467.00
481	\$18,508.37	\$18,509.00
482	\$18,550.05	\$18,551.00
483	\$18,591.73	\$18,592.00
484	\$18,633.41	\$18,634.00
485	\$18,675.09	\$18,676.00
486	\$18,716.77	\$18,717.00
487	\$18,758.45	\$18,759.00
488	\$18,800.13	\$18,801.00
489	\$18,841.81	\$18,842.00
490	\$18,883.49	\$18,884.00
491	\$18,925.17	\$18,926.00
492	\$18,966.85	\$18,967.00
493	\$19,008.53	\$19,009.00
494	\$19,050.21	\$19,051.00
495	\$19,091.89	\$19,092.00
496	\$19,133.57	\$19,134.00
497	\$19,175.25	\$19,176.00
498	\$19,216.93	\$19,217.00
499	\$19,258.61	\$19,259.00
500	\$19,300.29	\$19,301.00
501	\$19,341.97	\$19,342.00

446	\$30,598.55	\$30,599.00
447	\$30,673.51	\$30,674.00
448	\$30,748.47	\$30,749.00
449	\$30,823.43	\$30,824.00
450	\$30,898.39	\$30,899.00
451	\$30,973.35	\$30,974.00
452	\$31,048.31	\$31,049.00
453	\$31,123.27	\$31,124.00
454	\$31,198.23	\$31,199.00
455	\$31,273.19	\$31,274.00
456	\$31,348.15	\$31,349.00
457	\$31,423.11	\$31,424.00
458	\$31,498.07	\$31,499.00
459	\$31,573.03	\$31,574.00
460	\$31,647.99	\$31,648.00
461	\$31,722.95	\$31,723.00
462	\$31,797.91	\$31,798.00
463	\$31,872.87	\$31,873.00
464	\$31,947.83	\$31,948.00
465	\$32,022.79	\$32,023.00
466	\$32,097.75	\$32,098.00
467	\$32,172.71	\$32,173.00
468	\$32,247.67	\$32,248.00
469	\$32,322.63	\$32,323.00
470	\$32,397.59	\$32,398.00
471	\$32,472.55	\$32,473.00
472	\$32,547.51	\$32,548.00
473	\$32,622.47	\$32,623.00
474	\$32,697.43	\$32,698.00
475	\$32,772.39	\$32,773.00
476	\$32,847.35	\$32,848.00
477	\$32,922.31	\$32,923.00
478	\$32,997.27	\$32,998.00
479	\$33,072.23	\$33,073.00
480	\$33,147.19	\$33,148.00
481	\$33,222.15	\$33,223.00
482	\$33,297.11	\$33,298.00
483	\$33,372.07	\$33,373.00
484	\$33,447.03	\$33,448.00
485	\$33,521.99	\$33,522.00
486	\$33,596.95	\$33,597.00
487	\$33,671.91	\$33,672.00
488	\$33,746.87	\$33,747.00
489	\$33,821.83	\$33,822.00
490	\$33,896.79	\$33,897.00
491	\$33,971.75	\$33,972.00
492	\$34,046.71	\$34,047.00
493	\$34,121.67	\$34,122.00
494	\$34,196.63	\$34,197.00
495	\$34,271.59	\$34,272.00
496	\$34,346.55	\$34,347.00
497	\$34,421.51	\$34,422.00
498	\$34,496.47	\$34,497.00
499	\$34,571.43	\$34,572.00
500	\$34,646.39	\$34,647.00
501	\$34,721.35	\$34,722.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

502	\$19,383.65	\$19,384.00
503	\$19,425.33	\$19,426.00
504	\$19,467.01	\$19,468.00
505	\$19,508.69	\$19,509.00
506	\$19,550.37	\$19,551.00
507	\$19,592.05	\$19,593.00
508	\$19,633.73	\$19,634.00
509	\$19,675.41	\$19,676.00
510	\$19,717.09	\$19,718.00
511	\$19,758.77	\$19,759.00
512	\$19,800.45	\$19,801.00
513	\$19,842.13	\$19,843.00
514	\$19,883.81	\$19,884.00
515	\$19,925.49	\$19,926.00
516	\$19,967.17	\$19,968.00
517	\$20,008.85	\$20,009.00
518	\$20,050.53	\$20,051.00
519	\$20,092.21	\$20,093.00
520	\$20,133.89	\$20,134.00
521	\$20,175.57	\$20,176.00
522	\$20,217.25	\$20,218.00
523	\$20,258.93	\$20,259.00
524	\$20,300.61	\$20,301.00
525	\$20,342.29	\$20,343.00
526	\$20,383.97	\$20,384.00
527	\$20,425.65	\$20,426.00
528	\$20,467.33	\$20,468.00
529	\$20,509.01	\$20,510.00
530	\$20,550.69	\$20,551.00
531	\$20,592.37	\$20,593.00
532	\$20,634.05	\$20,635.00
533	\$20,675.73	\$20,676.00
534	\$20,717.41	\$20,718.00
535	\$20,759.09	\$20,760.00
536	\$20,800.77	\$20,801.00
537	\$20,842.45	\$20,843.00
538	\$20,884.13	\$20,885.00
539	\$20,925.81	\$20,926.00
540	\$20,967.49	\$20,968.00
541	\$21,009.17	\$21,010.00
542	\$21,050.85	\$21,051.00
543	\$21,092.53	\$21,093.00
544	\$21,134.21	\$21,135.00
545	\$21,175.89	\$21,176.00
546	\$21,217.57	\$21,218.00
547	\$21,259.25	\$21,260.00
548	\$21,300.93	\$21,301.00
549	\$21,342.61	\$21,343.00
550	\$21,384.29	\$21,385.00
551	\$21,425.97	\$21,426.00
552	\$21,467.65	\$21,468.00
553	\$21,509.33	\$21,510.00
554	\$21,551.01	\$21,552.00
555	\$21,592.69	\$21,593.00
556	\$21,634.37	\$21,635.00
557	\$21,676.05	\$21,677.00

502	\$34,796.31	\$34,797.00
503	\$34,871.27	\$34,872.00
504	\$34,946.23	\$34,947.00
505	\$35,021.19	\$35,022.00
506	\$35,096.15	\$35,097.00
507	\$35,171.11	\$35,172.00
508	\$35,246.07	\$35,247.00
509	\$35,321.03	\$35,322.00
510	\$35,395.99	\$35,396.00
511	\$35,470.95	\$35,471.00
512	\$35,545.91	\$35,546.00
513	\$35,620.87	\$35,621.00
514	\$35,695.83	\$35,696.00
515	\$35,770.79	\$35,771.00
516	\$35,845.75	\$35,846.00
517	\$35,920.71	\$35,921.00
518	\$35,995.67	\$35,996.00
519	\$36,070.63	\$36,071.00
520	\$36,145.59	\$36,146.00
521	\$36,220.55	\$36,221.00
522	\$36,295.51	\$36,296.00
523	\$36,370.47	\$36,371.00
524	\$36,445.43	\$36,446.00
525	\$36,520.39	\$36,521.00
526	\$36,595.35	\$36,596.00
527	\$36,670.31	\$36,671.00
528	\$36,745.27	\$36,746.00
529	\$36,820.23	\$36,821.00
530	\$36,895.19	\$36,896.00
531	\$36,970.15	\$36,971.00
532	\$37,045.11	\$37,046.00
533	\$37,120.07	\$37,121.00
534	\$37,195.03	\$37,196.00
535	\$37,269.99	\$37,270.00
536	\$37,344.95	\$37,345.00
537	\$37,419.91	\$37,420.00
538	\$37,494.87	\$37,495.00
539	\$37,569.83	\$37,570.00
540	\$37,644.79	\$37,645.00
541	\$37,719.75	\$37,720.00
542	\$37,794.71	\$37,795.00
543	\$37,869.67	\$37,870.00
544	\$37,944.63	\$37,945.00
545	\$38,019.59	\$38,020.00
546	\$38,094.55	\$38,095.00
547	\$38,169.51	\$38,170.00
548	\$38,244.47	\$38,245.00
549	\$38,319.43	\$38,320.00
550	\$38,394.39	\$38,395.00
551	\$38,469.35	\$38,470.00
552	\$38,544.31	\$38,545.00
553	\$38,619.27	\$38,620.00
554	\$38,694.23	\$38,695.00
555	\$38,769.19	\$38,770.00
556	\$38,844.15	\$38,845.00
557	\$38,919.11	\$38,920.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

558	\$21,717.73	\$21,718.00
559	\$21,759.41	\$21,760.00
560	\$21,801.09	\$21,802.00
561	\$21,842.77	\$21,843.00
562	\$21,884.45	\$21,885.00
563	\$21,926.13	\$21,927.00
564	\$21,967.81	\$21,968.00
565	\$22,009.49	\$22,010.00
566	\$22,051.17	\$22,052.00
567	\$22,092.85	\$22,093.00
568	\$22,134.53	\$22,135.00
569	\$22,176.21	\$22,177.00
570	\$22,217.89	\$22,218.00
571	\$22,259.57	\$22,260.00
572	\$22,301.25	\$22,302.00
573	\$22,342.93	\$22,343.00
574	\$22,384.61	\$22,385.00
575	\$22,426.29	\$22,427.00
576	\$22,467.97	\$22,468.00
577	\$22,509.65	\$22,510.00
578	\$22,551.33	\$22,552.00
579	\$22,593.01	\$22,594.00
580	\$22,634.69	\$22,635.00
581	\$22,676.37	\$22,677.00
582	\$22,718.05	\$22,719.00
583	\$22,759.73	\$22,760.00
584	\$22,801.41	\$22,802.00
585	\$22,843.09	\$22,844.00
586	\$22,884.77	\$22,885.00
587	\$22,926.45	\$22,927.00
588	\$22,968.13	\$22,969.00
589	\$23,009.81	\$23,010.00
590	\$23,051.49	\$23,052.00
591	\$23,093.17	\$23,094.00
592	\$23,134.85	\$23,135.00
593	\$23,176.53	\$23,177.00
594	\$23,218.21	\$23,219.00
595	\$23,259.89	\$23,260.00
596	\$23,301.57	\$23,302.00
597	\$23,343.25	\$23,344.00
598	\$23,384.93	\$23,385.00
599	\$23,426.61	\$23,427.00
600	\$23,468.29	\$23,469.00
601	\$23,509.97	\$23,510.00
602	\$23,551.65	\$23,552.00
603	\$23,593.33	\$23,594.00
604	\$23,635.01	\$23,636.00
605	\$23,676.69	\$23,677.00
606	\$23,718.37	\$23,719.00
607	\$23,760.05	\$23,761.00
608	\$23,801.73	\$23,802.00
609	\$23,843.41	\$23,844.00
610	\$23,885.09	\$23,886.00
611	\$23,926.77	\$23,927.00
612	\$23,968.45	\$23,969.00
613	\$24,010.13	\$24,011.00

558	\$38,994.07	\$38,995.00
559	\$39,069.03	\$39,070.00
560	\$39,143.99	\$39,144.00
561	\$39,218.95	\$39,219.00
562	\$39,293.91	\$39,294.00
563	\$39,368.87	\$39,369.00
564	\$39,443.83	\$39,444.00
565	\$39,518.79	\$39,519.00
566	\$39,593.75	\$39,594.00
567	\$39,668.71	\$39,669.00
568	\$39,743.67	\$39,744.00
569	\$39,818.63	\$39,819.00
570	\$39,893.59	\$39,894.00
571	\$39,968.55	\$39,969.00
572	\$40,043.51	\$40,044.00
573	\$40,118.47	\$40,119.00
574	\$40,193.43	\$40,194.00
575	\$40,268.39	\$40,269.00
576	\$40,343.35	\$40,344.00
577	\$40,418.31	\$40,419.00
578	\$40,493.27	\$40,494.00
579	\$40,568.23	\$40,569.00
580	\$40,643.19	\$40,644.00
581	\$40,718.15	\$40,719.00
582	\$40,793.11	\$40,794.00
583	\$40,868.07	\$40,869.00
584	\$40,943.03	\$40,944.00
585	\$41,017.99	\$41,018.00
586	\$41,092.95	\$41,093.00
587	\$41,167.91	\$41,168.00
588	\$41,242.87	\$41,243.00
589	\$41,317.83	\$41,318.00
590	\$41,392.79	\$41,393.00
591	\$41,467.75	\$41,468.00
592	\$41,542.71	\$41,543.00
593	\$41,617.67	\$41,618.00
594	\$41,692.63	\$41,693.00
595	\$41,767.59	\$41,768.00
596	\$41,842.55	\$41,843.00
597	\$41,917.51	\$41,918.00
598	\$41,992.47	\$41,993.00
599	\$42,067.43	\$42,068.00
600	\$42,142.39	\$42,143.00
601	\$42,217.35	\$42,218.00
602	\$42,292.31	\$42,293.00
603	\$42,367.27	\$42,368.00
604	\$42,442.23	\$42,443.00
605	\$42,517.19	\$42,518.00
606	\$42,592.15	\$42,593.00
607	\$42,667.11	\$42,668.00
608	\$42,742.07	\$42,743.00
609	\$42,817.03	\$42,818.00
610	\$42,891.99	\$42,892.00
611	\$42,966.95	\$42,967.00
612	\$43,041.91	\$43,042.00
613	\$43,116.87	\$43,117.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

614	\$24,051.81	\$24,052.00
615	\$24,093.49	\$24,094.00
616	\$24,135.17	\$24,136.00
617	\$24,176.85	\$24,177.00
618	\$24,218.53	\$24,219.00
619	\$24,260.21	\$24,261.00
620	\$24,301.89	\$24,302.00
621	\$24,343.57	\$24,344.00
622	\$24,385.25	\$24,386.00
623	\$24,426.93	\$24,427.00
624	\$24,468.61	\$24,469.00
625	\$24,510.29	\$24,511.00
626	\$24,551.97	\$24,552.00
627	\$24,593.65	\$24,594.00
628	\$24,635.33	\$24,636.00
629	\$24,677.01	\$24,678.00
630	\$24,718.69	\$24,719.00
631	\$24,760.37	\$24,761.00
632	\$24,802.05	\$24,803.00
633	\$24,843.73	\$24,844.00
634	\$24,885.41	\$24,886.00
635	\$24,927.09	\$24,928.00
636	\$24,968.77	\$24,969.00
637	\$25,010.45	\$25,011.00
638	\$25,052.13	\$25,053.00
639	\$25,093.81	\$25,094.00
640	\$25,135.49	\$25,136.00
641	\$25,177.17	\$25,178.00
642	\$25,218.85	\$25,219.00
643	\$25,260.53	\$25,261.00
644	\$25,302.21	\$25,303.00
645	\$25,343.89	\$25,344.00
646	\$25,385.57	\$25,386.00
647	\$25,427.25	\$25,428.00
648	\$25,468.93	\$25,469.00
649	\$25,510.61	\$25,511.00
650	\$25,552.29	\$25,553.00
651	\$25,593.97	\$25,594.00
652	\$25,635.65	\$25,636.00
653	\$25,677.33	\$25,678.00
654	\$25,719.01	\$25,720.00
655	\$25,760.69	\$25,761.00
656	\$25,802.37	\$25,803.00
657	\$25,844.05	\$25,845.00
658	\$25,885.73	\$25,886.00
659	\$25,927.41	\$25,928.00
660	\$25,969.09	\$25,970.00
661	\$26,010.77	\$26,011.00
662	\$26,052.45	\$26,053.00
663	\$26,094.13	\$26,095.00
664	\$26,135.81	\$26,136.00
665	\$26,177.49	\$26,178.00
666	\$26,219.17	\$26,220.00
667	\$26,260.85	\$26,261.00
668	\$26,302.53	\$26,303.00
669	\$26,344.21	\$26,345.00

614	\$43,191.83	\$43,192.00
615	\$43,266.79	\$43,267.00
616	\$43,341.75	\$43,342.00
617	\$43,416.71	\$43,417.00
618	\$43,491.67	\$43,492.00
619	\$43,566.63	\$43,567.00
620	\$43,641.59	\$43,642.00
621	\$43,716.55	\$43,717.00
622	\$43,791.51	\$43,792.00
623	\$43,866.47	\$43,867.00
624	\$43,941.43	\$43,942.00
625	\$44,016.39	\$44,017.00
626	\$44,091.35	\$44,092.00
627	\$44,166.31	\$44,167.00
628	\$44,241.27	\$44,242.00
629	\$44,316.23	\$44,317.00
630	\$44,391.19	\$44,392.00
631	\$44,466.15	\$44,467.00
632	\$44,541.11	\$44,542.00
633	\$44,616.07	\$44,617.00
634	\$44,691.03	\$44,692.00
635	\$44,765.99	\$44,766.00
636	\$44,840.95	\$44,841.00
637	\$44,915.91	\$44,916.00
638	\$44,990.87	\$44,991.00
639	\$45,065.83	\$45,066.00
640	\$45,140.79	\$45,141.00
641	\$45,215.75	\$45,216.00
642	\$45,290.71	\$45,291.00
643	\$45,365.67	\$45,366.00
644	\$45,440.63	\$45,441.00
645	\$45,515.59	\$45,516.00
646	\$45,590.55	\$45,591.00
647	\$45,665.51	\$45,666.00
648	\$45,740.47	\$45,741.00
649	\$45,815.43	\$45,816.00
650	\$45,890.39	\$45,891.00
651	\$45,965.35	\$45,966.00
652	\$46,040.31	\$46,041.00
653	\$46,115.27	\$46,116.00
654	\$46,190.23	\$46,191.00
655	\$46,265.19	\$46,266.00
656	\$46,340.15	\$46,341.00
657	\$46,415.11	\$46,416.00
658	\$46,490.07	\$46,491.00
659	\$46,565.03	\$46,566.00
660	\$46,639.99	\$46,640.00
661	\$46,714.95	\$46,715.00
662	\$46,789.91	\$46,790.00
663	\$46,864.87	\$46,865.00
664	\$46,939.83	\$46,940.00
665	\$47,014.79	\$47,015.00
666	\$47,089.75	\$47,090.00
667	\$47,164.71	\$47,165.00
668	\$47,239.67	\$47,240.00
669	\$47,314.63	\$47,315.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

670	\$26,385.89	\$26,386.00
671	\$26,427.57	\$26,428.00
672	\$26,469.25	\$26,470.00
673	\$26,510.93	\$26,511.00
674	\$26,552.61	\$26,553.00
675	\$26,594.29	\$26,595.00
676	\$26,635.97	\$26,636.00
677	\$26,677.65	\$26,678.00
678	\$26,719.33	\$26,720.00
679	\$26,761.01	\$26,762.00
680	\$26,802.69	\$26,803.00
681	\$26,844.37	\$26,845.00
682	\$26,886.05	\$26,887.00
683	\$26,927.73	\$26,928.00
684	\$26,969.41	\$26,970.00
685	\$27,011.09	\$27,012.00
686	\$27,052.77	\$27,053.00
687	\$27,094.45	\$27,095.00
688	\$27,136.13	\$27,137.00
689	\$27,177.81	\$27,178.00
690	\$27,219.49	\$27,220.00
691	\$27,261.17	\$27,262.00
692	\$27,302.85	\$27,303.00
693	\$27,344.53	\$27,345.00
694	\$27,386.21	\$27,387.00
695	\$27,427.89	\$27,428.00
696	\$27,469.57	\$27,470.00
697	\$27,511.25	\$27,512.00
698	\$27,552.93	\$27,553.00
699	\$27,594.61	\$27,595.00
700	\$27,636.29	\$27,637.00
701	\$27,677.97	\$27,678.00
702	\$27,719.65	\$27,720.00
703	\$27,761.33	\$27,762.00
704	\$27,803.01	\$27,804.00
705	\$27,844.69	\$27,845.00
706	\$27,886.37	\$27,887.00
707	\$27,928.05	\$27,929.00
708	\$27,969.73	\$27,970.00
709	\$28,011.41	\$28,012.00
710	\$28,053.09	\$28,054.00
711	\$28,094.77	\$28,095.00
712	\$28,136.45	\$28,137.00
713	\$28,178.13	\$28,179.00
714	\$28,219.81	\$28,220.00
715	\$28,261.49	\$28,262.00
716	\$28,303.17	\$28,304.00
717	\$28,344.85	\$28,345.00
718	\$28,386.53	\$28,387.00
719	\$28,428.21	\$28,429.00
720	\$28,469.89	\$28,470.00
721	\$28,511.57	\$28,512.00
722	\$28,553.25	\$28,554.00
723	\$28,594.93	\$28,595.00
724	\$28,636.61	\$28,637.00
725	\$28,678.29	\$28,679.00

670	\$47,389.59	\$47,390.00
671	\$47,464.55	\$47,465.00
672	\$47,539.51	\$47,540.00
673	\$47,614.47	\$47,615.00
674	\$47,689.43	\$47,690.00
675	\$47,764.39	\$47,765.00
676	\$47,839.35	\$47,840.00
677	\$47,914.31	\$47,915.00
678	\$47,989.27	\$47,990.00
679	\$48,064.23	\$48,065.00
680	\$48,139.19	\$48,140.00
681	\$48,214.15	\$48,215.00
682	\$48,289.11	\$48,290.00
683	\$48,364.07	\$48,365.00
684	\$48,439.03	\$48,440.00
685	\$48,513.99	\$48,514.00
686	\$48,588.95	\$48,589.00
687	\$48,663.91	\$48,664.00
688	\$48,738.87	\$48,739.00
689	\$48,813.83	\$48,814.00
690	\$48,888.79	\$48,889.00
691	\$48,963.75	\$48,964.00
692	\$49,038.71	\$49,039.00
693	\$49,113.67	\$49,114.00
694	\$49,188.63	\$49,189.00
695	\$49,263.59	\$49,264.00
696	\$49,338.55	\$49,339.00
697	\$49,413.51	\$49,414.00
698	\$49,488.47	\$49,489.00
699	\$49,563.43	\$49,564.00
700	\$49,638.39	\$49,639.00
701	\$49,713.35	\$49,714.00
702	\$49,788.31	\$49,789.00
703	\$49,863.27	\$49,864.00
704	\$49,938.23	\$49,939.00
705	\$50,013.19	\$50,014.00
706	\$50,088.15	\$50,089.00
707	\$50,163.11	\$50,164.00
708	\$50,238.07	\$50,239.00
709	\$50,313.03	\$50,314.00
710	\$50,387.99	\$50,388.00
711	\$50,462.95	\$50,463.00
712	\$50,537.91	\$50,538.00
713	\$50,612.87	\$50,613.00
714	\$50,687.83	\$50,688.00
715	\$50,762.79	\$50,763.00
716	\$50,837.75	\$50,838.00
717	\$50,912.71	\$50,913.00
718	\$50,987.67	\$50,988.00
719	\$51,062.63	\$51,063.00
720	\$51,137.59	\$51,138.00
721	\$51,212.55	\$51,213.00
722	\$51,287.51	\$51,288.00
723	\$51,362.47	\$51,363.00
724	\$51,437.43	\$51,438.00
725	\$51,512.39	\$51,513.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

726	\$28,719.97	\$28,720.00
727	\$28,761.65	\$28,762.00
728	\$28,803.33	\$28,804.00
729	\$28,845.01	\$28,846.00
730	\$28,886.69	\$28,887.00
731	\$28,928.37	\$28,929.00
732	\$28,970.05	\$28,971.00
733	\$29,011.73	\$29,012.00
734	\$29,053.41	\$29,054.00
735	\$29,095.09	\$29,096.00
736	\$29,136.77	\$29,137.00
737	\$29,178.45	\$29,179.00
738	\$29,220.13	\$29,221.00
739	\$29,261.81	\$29,262.00
740	\$29,303.49	\$29,304.00
741	\$29,345.17	\$29,346.00
742	\$29,386.85	\$29,387.00
743	\$29,428.53	\$29,429.00
744	\$29,470.21	\$29,471.00
745	\$29,511.89	\$29,512.00
746	\$29,553.57	\$29,554.00
747	\$29,595.25	\$29,596.00
748	\$29,636.93	\$29,637.00
749	\$29,678.61	\$29,679.00
750	\$29,720.29	\$29,721.00
751	\$29,761.97	\$29,762.00
752	\$29,803.65	\$29,804.00
753	\$29,845.33	\$29,846.00
754	\$29,887.01	\$29,888.00
755	\$29,928.69	\$29,929.00
756	\$29,970.37	\$29,971.00
757	\$30,012.05	\$30,013.00
758	\$30,053.73	\$30,054.00
759	\$30,095.41	\$30,096.00
760	\$30,137.09	\$30,138.00
761	\$30,178.77	\$30,179.00
762	\$30,220.45	\$30,221.00
763	\$30,262.13	\$30,263.00
764	\$30,303.81	\$30,304.00
765	\$30,345.49	\$30,346.00
766	\$30,387.17	\$30,388.00
767	\$30,428.85	\$30,429.00
768	\$30,470.53	\$30,471.00
769	\$30,512.21	\$30,513.00
770	\$30,553.89	\$30,554.00
771	\$30,595.57	\$30,596.00
772	\$30,637.25	\$30,638.00
773	\$30,678.93	\$30,679.00
774	\$30,720.61	\$30,721.00
775	\$30,762.29	\$30,763.00
776	\$30,803.97	\$30,804.00
777	\$30,845.65	\$30,846.00
778	\$30,887.33	\$30,888.00
779	\$30,929.01	\$30,930.00
780	\$30,970.69	\$30,971.00
781	\$31,012.37	\$31,013.00

726	\$51,587.35	\$51,588.00
727	\$51,662.31	\$51,663.00
728	\$51,737.27	\$51,738.00
729	\$51,812.23	\$51,813.00
730	\$51,887.19	\$51,888.00
731	\$51,962.15	\$51,963.00
732	\$52,037.11	\$52,038.00
733	\$52,112.07	\$52,113.00
734	\$52,187.03	\$52,188.00
735	\$52,261.99	\$52,262.00
736	\$52,336.95	\$52,337.00
737	\$52,411.91	\$52,412.00
738	\$52,486.87	\$52,487.00
739	\$52,561.83	\$52,562.00
740	\$52,636.79	\$52,637.00
741	\$52,711.75	\$52,712.00
742	\$52,786.71	\$52,787.00
743	\$52,861.67	\$52,862.00
744	\$52,936.63	\$52,937.00
745	\$53,011.59	\$53,012.00
746	\$53,086.55	\$53,087.00
747	\$53,161.51	\$53,162.00
748	\$53,236.47	\$53,237.00
749	\$53,311.43	\$53,312.00
750	\$53,386.39	\$53,387.00
751	\$53,461.35	\$53,462.00
752	\$53,536.31	\$53,537.00
753	\$53,611.27	\$53,612.00
754	\$53,686.23	\$53,687.00
755	\$53,761.19	\$53,762.00
756	\$53,836.15	\$53,837.00
757	\$53,911.11	\$53,912.00
758	\$53,986.07	\$53,987.00
759	\$54,061.03	\$54,062.00
760	\$54,135.99	\$54,136.00
761	\$54,210.95	\$54,211.00
762	\$54,285.91	\$54,286.00
763	\$54,360.87	\$54,361.00
764	\$54,435.83	\$54,436.00
765	\$54,510.79	\$54,511.00
766	\$54,585.75	\$54,586.00
767	\$54,660.71	\$54,661.00
768	\$54,735.67	\$54,736.00
769	\$54,810.63	\$54,811.00
770	\$54,885.59	\$54,886.00
771	\$54,960.55	\$54,961.00
772	\$55,035.51	\$55,036.00
773	\$55,110.47	\$55,111.00
774	\$55,185.43	\$55,186.00
775	\$55,260.39	\$55,261.00
776	\$55,335.35	\$55,336.00
777	\$55,410.31	\$55,411.00
778	\$55,485.27	\$55,486.00
779	\$55,560.23	\$55,561.00
780	\$55,635.19	\$55,636.00
781	\$55,710.15	\$55,711.00

Tabulario Siapa Ajustado a redondeos Chapalita sur

782	\$31,054.05	\$31,055.00
783	\$31,095.73	\$31,096.00
784	\$31,137.41	\$31,138.00
785	\$31,179.09	\$31,180.00
786	\$31,220.77	\$31,221.00
787	\$31,262.45	\$31,263.00
788	\$31,304.13	\$31,305.00
789	\$31,345.81	\$31,346.00
790	\$31,387.49	\$31,388.00
791	\$31,429.17	\$31,430.00
792	\$31,470.85	\$31,471.00
793	\$31,512.53	\$31,513.00
794	\$31,554.21	\$31,555.00
795	\$31,595.89	\$31,596.00
796	\$31,637.57	\$31,638.00
797	\$31,679.25	\$31,680.00
798	\$31,720.93	\$31,721.00
799	\$31,762.61	\$31,763.00
800	\$31,804.29	\$31,805.00

782	\$55,785.11	\$55,786.00
783	\$55,860.07	\$55,861.00
784	\$55,935.03	\$55,936.00
785	\$56,009.99	\$56,010.00
786	\$56,084.95	\$56,085.00
787	\$56,159.91	\$56,160.00
788	\$56,234.87	\$56,235.00
789	\$56,309.83	\$56,310.00
790	\$56,384.79	\$56,385.00
791	\$56,459.75	\$56,460.00
792	\$56,534.71	\$56,535.00
793	\$56,609.67	\$56,610.00
794	\$56,684.63	\$56,685.00
795	\$56,759.59	\$56,760.00
796	\$56,834.55	\$56,835.00
797	\$56,909.51	\$56,910.00
798	\$56,984.47	\$56,985.00
799	\$57,059.43	\$57,060.00
800	\$57,134.39	\$57,135.00